



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

ACTA 036

07 DE ABRIL DE 2009

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS.
VI	OBJECCIÓN PARCIAL AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA.
VII	OBJECCIÓN PARCIAL AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN DE SOBERANÍA ALIMENTARIA.
VIII	CLAUSURA DE LA SESIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 036

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura del Orden del Día. -----	2
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Regalado Rory -----	3
	Romo María Paula -----	4
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.--	5
V	Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías. -----	5
	Intervención del asambleísta:	
	Salazar Fernando -----	10
	Votación del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías. -----	15
VI	Objeción parcial al proyecto de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. -----	16
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Salazar Fernando -----	35
	Alarcón Fernando -----	35
	El señor Presidente suspende la sesión cuando son las once horas un minuto -----	36



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 036

	El señor Presidente reinstala la sesión cuando son las quince horas veintitrés minutos -----	37
	Salazar Fernando -----	37
	Esteves Rafael -----	39,49
	Atarihuana Geovanni -----	42
	Palacios Rosario -----	46
	Alvarado Rosana -----	48
	Votación de la objeción parcial del proyecto de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.-----	48
	Logroño Julio -----	49
VII	Objeción parcial al proyecto de Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria.-----	50
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Abril Jaime -----	61,84
	De la Cruz Pedro -----	67
	Ávila Abel -----	70
	Esteves Rafael -----	75
	Hernández Virgilio -----	79
	Votación de la objeción parcial del proyecto de Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria. -----	84
VIII	Clausura de la sesión. -----	85



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas cuarenta y un minutos del día siete de abril del año dos mil nueve, se instala la sesión de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva. -----

En la Secretaría actúan los doctores Francisco Vergara Ortiz, Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, respectivamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, verifique el quórum. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas con quienes se da inicio a la presente sesión. Señor Presidente, sí tenemos quórum. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Infórmele al Pleno el Orden del Día planteado y si es que hay solicitudes de modificación. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente. "Por disposición del señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

Fiscalización y de conformidad con el artículo 11, numeral 2, del Mandato Constituyente No. 23, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 36 del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, a realizarse el martes 7 de abril de 2009 a las 09H00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día. 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías. 3. Objeción parcial al proyecto de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. 4. Objeción parcial al proyecto de Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria; y, 5. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria del Capítulo V del Libro II del Código de la Niñez y la Adolescencia". Señor Presidente, hasta ahí el Orden del Día. Tenemos dos solicitudes de cambio del Orden del Día. La primera dice lo siguiente: "Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Ciudad. De mi consideración: En atención a la convocatoria efectuada para la sesión del Pleno número 36 de la Comisión Legislativa y de Fiscalización para el martes 7 de abril de 2009 a las nueve horas, solicitamos a usted incluir como punto del Orden del Día el siguiente: conocimiento y resolución de la renuncia presentada por el asambleísta Fausto Lupera Martínez y considerar la principalización del señor Héctor Gómez Gómez". Se encuentra suscrita la solicitud por el asambleísta Rory Regalado y cuenta con cuatro firmas de asambleístas que se adhieren al pedido, señor Presidente. Tenemos otra solicitud en la que dice: "Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

Fiscalización. De nuestras consideraciones: Por el presente nos permitimos solicitar a usted se realice una modificación al Orden del Día previsto para la sesión número 36 del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización a fin de que se incluya el siguiente punto del Orden del Día: Conocimiento y resolución del oficio 084 del R 2009 del Ministerio de Salud Pública”. Está suscrito por la asambleísta María Paula Romo y varios asambleístas más que lo firman, señor Presidente. La primera solicitud está pedida por el asambleísta Rory Regalado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rory Regalado, tiene tres minutos. -----

EL ASAMBLEÍSTA REGALADO RORY. Sí, buenos días Presidente, compañeros y compañeras asambleístas. Simplemente solicitamos que se dé trámite al conocimiento de la renuncia presentada por el asambleísta Fausto Lupera, para que esté de acuerdo al Mandato Constituyente 23. Hemos firmado cinco asambleístas para que se principalice al doctor Héctor Gómez Gómez en su remplazo. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización la solicitud planteada por el asambleísta Rory Regalado para que se modifique el Orden del Día y se conozca y acepte la renuncia del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

asambleísta Fausto Lupera. Cincuenta y cuatro asambleístas presentes. Continúe, por favor. Señores asambleístas, voten por favor. Presente los resultados, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aclaro el sentido de los aplausos, el que ustedes le quieran dar, pero recién lo que hemos hecho es modificar el Orden del Día, por tanto, vamos en su momento a elegir a quien le toque remplazar al... -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y nueve votos afirmativos, cero negativos, cinco blancos, cero abstenciones. Ha sido aceptada la solicitud de cambio del Orden del Día, señor Presidente. Ahora corresponde la solicitud de la asambleísta María Paula Romo. -----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Señor Presidente, se trata de una modificación del Orden del Día para poder incorporar un cambio a la resolución en la que se conformó la comisión médica para examinar los indultos de enfermos terminales. La Federación Médica ha decidido retirar a su representante y, por lo tanto, la Comisión que canalizaba los casos de enfermedades terminales, está incompleta, no puede tomar decisiones, la moción se refiere a incluir en el Orden del Día la posibilidad de reformar esta resolución, por eso, señor Presidente, solicitamos su apoyo y el de los compañeros que están aquí para conformar rápidamente esa comisión y que se pueda seguir dando atención a estos casos que son de solidaridad en temas humanitarios, son indultos para enfermos terminales y la Federación Médica retiró su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 036

representante. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Active el sistema de votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización la solicitud de cambio del Orden del Día hecha por parte de la asambleísta Maria Paula Romo. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Cincuenta y seis asambleístas presentes. Continúe, por favor. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados. Cuarenta y nueve votos afirmativos, un negativo, seis blancos, cero abstenciones. Ha sido aceptada la solicitud de cambio del Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Los trataremos en el punto seis y siete respectivamente. Continúe, el Orden del Día. Punto uno. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador." -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías". Señor Presidente, contamos con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

el informe correspondiente el mismo que ha sido distribuido a todos los señores asambleístas. Procedo a dar lectura: “Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Señor Presidente: La Comisión de Reforma del Estado y Gestión Pública, pone en su consideración y por su intermedio a los señores Asambleístas, el presente informe para segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, cuyo detalle y análisis explicativo se detallan a continuación: Antecedentes. Mediante oficio 4022-SGJ-09-472 de 12 de febrero de 2009, el señor Presidente de la República, en uso de su derecho a la iniciativa legislativa, reconocida en el artículo 134 numeral 2 de la Constitución Política del Estado, presenta el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, ingresado por Secretaría de la Asamblea, el 18 de febrero de 2009. El Consejo de Administración Legislativa, en sesión del día 25 de febrero de 2009, mediante Resolución CAL-09-074, califica al referido proyecto, por cumplir con los requisitos y solemnidades para ser aceptado a trámite y dispone su remisión a la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública, a través de memorando SCLF-2009-292 de fecha 25 de febrero de 2009, suscrito por el doctor Francisco Vergara, en su condición de Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. El 26 de febrero de 2009 se pone en conocimiento de la ciudadanía a través del blog de la Comisión, el proyecto de reforma a la Ley de Compañías. El 27 de febrero de 2009, se cursan sendos oficios solicitando se emita el criterio que corresponda, a instituciones y gremios involucrados en la reforma, tales como la Superintendencia de Compañías, la Intendencia de Compañías de Quito, la Agencia de Garantías de Depósito, el Registro Mercantil del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

Cantón Quito, la Federación de Cámaras de Comercio del Ecuador, la Cámara de Industriales, la Cámara de la Pequeña Industria, la Cámara de la Construcción, entre otras. Concluidos los plazos, se registraron los criterios de la Superintendencia de Compañías mediante Oficios SC.ICQ.09.023 05281 y SC.DEEJ.2009.065 006215 de 9 y 12 de marzo de 2009; del Registro Mercantil mediante Oficio 132-RMCQ-2009 de 06 de marzo de 2009; del Ministerio de Coordinación de la Política Económica, en documento sin número y sin fecha, de la Cámara de Industriales en oficio DJ-098 de 12 de marzo de 2009. La Comisión sometió a discusión el proyecto de reforma en sesiones de los días 4, 5, 10, 11 y 16 de marzo de 2009, en las que se recibió en Comisión General a distintas autoridades representantes de los entes vinculados y relacionados en la reforma del proyecto. Mediante Oficio 55-CEPREGP-AN-FS de 16 de marzo de 2009, la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública, remitió el informe a la Presidencia de la Comisión de Legislación y Fiscalización, el mismo que, cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 27 del Mandato Constituyente 23, fue distribuido y puesto en conocimiento de los señores asambleístas para primer debate. El día 24 de marzo de 2009 concluyó en el Pleno de la Comisión de Legislación y Fiscalización, el primer debate del proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Compañías. De conformidad con el artículo 28 del Mandato Constituyente 23, se analizaron y debatieron las observaciones al proyecto de ley efectuadas por los asambleístas durante el primer debate y posteriores a éste, como las presentadas por la Cámara de Industriales de Pichincha, la Bolsa de Valores de Quito, la Academia Ecuatoriana de Derecho Societario, de los asambleístas: Rosana Alvarado, Aminta Buenaño, Laly Caicedo,

J.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

Balerio Estacio, Romel Rivera y León Roldós, además de las opiniones vertidas en la sesión del Pleno, por los señores asambleístas: León Roldós, Aminta Buenaño, Luis Hernández y Julio Logroño. Adicionalmente presentó observaciones, el ciudadano, Héctor Yépez Martínez a través de comunicación ingresada con número de trámite 10013 de 24 de marzo de 2009. A partir del día 25 de marzo de 2009, la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública, se instaló en sesión permanente, la misma que concluyó el día martes 31 de marzo, con la aprobación del presente informe, sesión en la que se han sistematizado, analizado y debatido cada una de las observaciones presentadas por las personas e instituciones descritas anteriormente; para lo cual se desarrolló una matriz con la sistematización de las observaciones, las mismas que se encuentran detalladas en este documento. El debate en el interior de la Comisión fue enriquecido con los aportes realizados tanto de los señores asambleístas que integran la Comisión como de los asesores. Luego del análisis y debate de las observaciones realizadas se procedió al estudio íntegro de su contenido y disposiciones transitorias, precediéndose a la votación sobre el texto completo del proyecto, el cual ponemos en consideración para segundo debate del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Análisis de la Comisión. Las discusiones dentro de la Comisión se centraron en identificar los planteamientos y observaciones realizadas al informe inicial, considerando principalmente lo siguiente: 1. No se violenta el principio constitucional del derecho a la libre asociación pues, las distintas formas de asociación aceptadas en la legislación del Ecuador se encuentran debidamente reguladas y contienen normas, procedimientos y disposiciones concretas que en ningún caso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

menoscaban una forma libre de asociación, sino previo el cumplimiento de éstas, por lo que el presente proyecto, lo que hace es introducir normas que permitirán ejercer un control más efectivo sobre estas; 2. No se restringe a la inversión extranjera, pues el proyecto presentado reforma las normas para transparentar los nombres y el origen de los socios o accionistas de compañías extranjeras que invierten en el Ecuador, de forma permanente o temporal y que en la Ley de Compañías vigente, este tipo de inversión, está regulada y no ha sufrido modificaciones. El presente proyecto plantea identificar a los sujetos que integran la compañía extranjera que realiza la inversión en compañía ecuatoriana y el origen de la inversión, ya que en la actualidad la ley de la materia, no contiene normas que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que organizadas bajo una sociedad mercantil extranjera, participan en el capital social de las compañías del país. Con estas consideraciones, la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública, se ratifica en el primer informe y considera la propuesta viable, pues se encuentra debidamente fundamentada y además, precautela los intereses del Estado y de los particulares que pudieren resultar afectados por eventuales abusos de la personalidad jurídica. Por lo expuesto, nos permitimos exhortar al Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización la aprobación en segundo debate del presente informe al proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Compañías. Atentamente, licenciado Luis Fernando Salazar Granda, presidente de la Comisión. Magíster Rosario Palacios, vicepresidenta de la Comisión. Licenciado Jaime Eduardo Alcívar, miembro de la Comisión. Licenciado Geovanni Atarihuana, miembro de la Comisión. Doctora María José Carrión,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

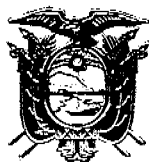
ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

miembro de la Comisión. Doctor Rafael Esteves, miembro de la Comisión". Hasta ahí el informe presentado, señor Presidente, se adjunta la exposición de motivos, la parte considerativa y el articulado de la ley en referencia, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el Presidente de la Comisión.-----

EL ASAMBLEÍSTA SALAZAR FERNANDO. Muy buenos días, señor Presidente. Compañeros assembleístas. Muchas gracias, señor Presidente. Quiero en primer lugar agradecer a los compañeros de la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública, por los aportes valiosos en la aprobación de esta ley reformativa y porque con sus criterios y su presencia han permitido suscribir este informe en forma unánime de los compañeros presentes. A partir del veinticuatro de marzo del año en curso, fecha de realización del primer debate, la Comisión recibió a estudio diferentes observaciones, siendo el espíritu analizarlas aun cuando no fueron de assembleístas exclusivamente, estas observaciones, conforme nos impone la norma del artículo veintiocho del Mandato Constituyente veintitrés, ya que la tecnicidad de esta normativa no exige una respuesta fundamentalmente técnica de la temática, recibándose observaciones de gremios y entidades como la Academia Ecuatoriana de Derecho Societario, la Bolsa de Valores, la Cámara de Industriales, el Registro Mercantil, la Superintendencia de Compañías. Comentarios valiosos que sirvieron para fortalecer la posición de la Comisión en la presente propuesta, sistematización ampliamente discutida conjuntamente con el presente informe.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

Fundamentalmente hemos insistido en la estructura y construcción de cada uno de los artículos propuestos en el primer debate, dando una explicación lo más sucinta pero comedida que en el caso exige a cada una de las observaciones de los señores asambleístas que de alguna manera cuestionaron la propuesta de reforma. Debo referirme necesariamente a los principales puntos observados y los motivos que consideramos para su resolución. Primero, se observó que existe abuso de personalidad jurídica, en este punto coincidimos plenamente con las razones expuestas por la Academia Ecuatoriana de Derecho Societario, quienes en su parte pertinente indican: “El país ya cuenta con los mecanismos y correctivos suficientes en la legislación societaria ecuatoriana, a través de la norma contenida en el artículo 17 de la Ley de Compañías de vieja data en nuestro ordenamiento positivo, adoptada hace cien años aproximadamente, mediante reforma al Código de Comercio, para lo cual “por los fraudes, abusos o vías de hecho que se cometan a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, serán personal y solidariamente responsables: 1. Quienes lo ordenaron o ejecutaren sin perjuicio de la responsabilidad que a dichas personas puedan afectar; 2. Los que obtuvieren provecho hasta lo que valga este; y, 3. Los tenedores de los bienes para el efecto de la restitución”. De igual manera, los precedentes jurisprudenciales emanados del más alto tribunal de justicia del Ecuador que constituyen jurisprudencia obligatoria por su triple reiteración han sostenido “esta sala ya ha advertido sobre la obligación que tiene todo juzgador: b) Cuando advierten que hay manipulación de la figura societaria, levantar el denominado velo de la persona jurídica y penetrar en el campo que estaba oculto por dicho velo, para determinar cuál es la verdadera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

situación jurídica y quién es el verdadero responsable u obligado, ya que lo contrario sería amparar un fraude a la ley o abuso del derecho, cosa que por un principio de moral pública, no puede admitirse jamás”. Registro Oficial cincuenta y ocho de nueve de abril de dos mil tres, caso veinte-dos mil tres. En otro fallo, Registro Oficial trescientos cincuenta de diecinueve de junio de dos mil uno, caso ciento veinte-dos mil uno, la misma sala sostuvo: en la actuación de las personas jurídicas, se ha observado en los últimos años, una notoria y perjudicial desviación, ya que se la usa como camino oblicuo o desviado para burlar la ley o perjudicar a terceros. Pierde por completo su razón de ser y su justificación económica y social, ya no es más una persona ideal o moral y se convierte en una mera figura formal, un recurso técnico que permite alcanzar prioritarios fines”. “Frente a estos abusos hay que reaccionar desestimando la personalidad jurídica, es decir, decorriendo el velo que separa a los terceros con los verdaderos destinatarios finales de los resultados de un negocio jurídico, llegar hasta estos a fin de impedir que la figura societaria se utilice desviadamente para perjudicar a terceros”. Que en protección de derechos fundamentales de los asociados, es preferible la aplicación de dichos dispositivos legales por vía jurisdiccional, antes que en sedes administrativas o a través de “instituciones de control administrativo”, por la eventual injerencia política a que puede estar sujeta esta última, capaz de atentar contra la seguridad jurídica de los ciudadanos. Lo dicho, en la eventualidad de que se cometa algún fraude a la ley o a terceros, pues el solo hecho de que una sociedad o persona jurídica extranjera que teniendo acciones al portador, participe de una sociedad nacional, no constituye por sí sola un ilícito. Segundo. Se observó: La reforma menoscaba el principio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

constitucional del derecho a la libre asociación, el derecho que tiene una persona jurídica sea nacional o extranjera a asociarse mediante la participación del capital social, de ninguna manera se limita lo que se hace es exigir controles absolutamente saludables y totalmente factibles, requisitos entonces, que en la medida de su cumplimiento no limita su participación. Tercero, se observó: El proyecto restringe a la inversión extranjera indirecta y crea problemas en el mercado bursátil, en ningún momento se restringe la inyección de capitales extranjeros al comercio nacional a través del régimen societario, ya que la exigencia del país por esclarecer el origen de esos capitales e identificar a sus agentes, está en el pleno reconocimiento de su soberanía, actualmente en el mundo se anuncian controles como único mecanismo para salvar la salud del comercio mundial, siendo la tendencia universal la de controlar los flujos y reflujos de capitales en el comercio y desterrar el oscurantismo en las inversiones, sobre todo las extranjeras, que distorsionan, desequilibran y corrompen el sistema cuando no están controladas adecuadamente, sobre todo, aquellas de dudosa procedencia, avanzando, por fin, a crear condiciones para luchar mancomunadamente en contra de los paraísos fiscales, eso coincide plenamente con los objetivos de la presente ley, la normativa plantea un verdadero control a la persona jurídica que invierte en el país a través de certificaciones y mecanismos internacionalmente aceptados, situación que de ninguna manera afecta a los mercados bursátiles del país, por el contrario, los fortalece al crear condiciones de control y confianza a los inversionistas. Cuarto, se observó: No se permite aclarar ni diferenciar entre acciones ordinarias y acciones preferidas, la legislación ecuatoriana, definitivamente, desconoce acciones al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

portador, lo que reconoce son las acciones nominativas, significando entonces que la reforma propuesta pone orden a una práctica societaria que se aprovechó de una aparente oscuridad. Con esa reforma acatamos la decisión veinticuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicada en el Registro Oficial doscientos sesenta y cuatro de doce de julio de mil novecientos setenta y uno, reforma a través de la cual desaparecieron las acciones jurídicas al portador, que la legislación ecuatoriana acogió en la tercera disposición transitoria del Decreto Supremo mil trescientos cincuenta y tres-A publicado en el Registro Oficial setecientos veinte de trece de enero de mil novecientos setenta y cinco. Quinto, se observó: La sanción de exclusión de la compañía que incumple con los requisitos de actualización de datos de compañía o socio extranjero, es demasiado excesiva, no es cierto, ya que el incumplimiento del socio extranjero que se niega por segundo año consecutivo a observar los requisitos de actualización de datos a través de certificaciones legalmente emitidas en su país de origen, se subsanarían con la exclusión del socio incumplido en aplicación de lo dispuesto en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías, asimilando este incumplimiento con falta grave a sus obligaciones. Por las consecuencias expuestas, me permito en representación de mis compañeros de Comisión que suscribieron el informe, exhortar al Pleno de la Asamblea, la aprobación del presente informe para segundo debate. Muchas gracias, señor Presidente y compañeros asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No tengo registro de solicitudes de intervención, si no hay intervenciones, procederíamos a votar, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 036

Secretario. Proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración de ustedes el informe de segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Personal de apoyo, verifique que no se encuentren insertas tarjetas en donde no estén los señores asambleístas. Cincuenta y nueve asambleístas presentes. Continúe, por favor. Cincuenta y ocho. Señores asambleístas, voten por favor. Presente los resultados, por favor. Treinta y nueve votos afirmativos, cero negativos, trece blancos, seis abstenciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectifique la votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización el informe del segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Compañías. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, hay tarjetas insertas en curules de personas ausentes. Que verifiquen antes de la rectificación, deberían retirarse esas tarjetas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Personal de apoyo, verifique que no se encuentren tarjetas insertas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

asambleístas que no se encuentren en la sala. Continúe, señor operador. Cincuenta asambleístas presentes. Señores, voten por favor. Presente los resultados, por favor. Treinta y siete votos afirmativos, cero negativos, ocho blancos, cinco abstenciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya no se puede hacer la rectificación, está solicitada la reconsideración, procederemos en el momento pertinente. Siguiendo punto, señor Secretario. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Objeción parcial al proyecto de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia". Señor Presidente, contamos con la comunicación del señor Presidente de la República, la misma que contiene la objeción parcial y ha sido repartida a todos los asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, lea el informe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Señor Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. De mi consideración: Me refiero a su oficio PCLF-09-253, de 13 de febrero de 2009, recibido en la misma fecha en el Palacio Nacional, al respecto cúmpleme indicarle lo siguiente: El sistema democrático se fundamenta en la participación de los ciudadanos en las instancias públicas, decidiendo sobre sus mandatarios, autoridades, políticas públicas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

planes, programas y proyectos que les atañen en su vida diaria; así como las más delicadas y trascendentales sobre aspectos que marcarán el futuro del país, de la sociedad y de los ciudadanos. Los mecanismos de participación y de representación deben estar claros para garantizar el ejercicio pleno de la democracia. La Constitución de la República que nos rige desde el 20 de octubre de 2008, promueve un importante avance en la participación ciudadana en los asuntos del Estado y comunidad, fortalece las instituciones democráticas mediante la activa participación de los ciudadanos mediante consultas populares, referendos, iniciativas para la enmienda y reforma constitucional y normativa en general. El proyecto de ley remitido en verdad es un código de la democracia y regula los distintos aspectos del sistema electoral y de representación democrática, lo cual sin duda mejorará la calidad de nuestra democracia. Sus avances son notables, se eleva a Función del Estado el quehacer electoral como mecanismo efectivo de participación de los ciudadanos. Se divide en el Consejo Nacional Electoral la administración de los procesos electorales en general; y, en el Tribunal Contencioso Electoral, ansiada aspiración para la realización de la justicia electoral que hace efectiva la tutela judicial al ejercicio de los derechos. Se tiene en un cuerpo orgánico todos los aspectos relativos a la organización de los órganos de la Función electoral, el proceso electoral, los mecanismos de democracia directa, la efectiva creación del Instituto de Investigación, Capacitación y promoción político electoral, gasto electoral, las organizaciones políticas y su democratización interna, las infracciones y sanciones electorales, los procedimientos administrativos respecto de los eventos electorales, el financiamiento público, todo esto en un marco de observancia a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

disposiciones constitucionales que garantizan el pleno ejercicio de los derechos no solo de los ciudadanos sino de quienes habitan el Ecuador. Se rescata la dignidad de ciudadanos a plenitud de los integrantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Sin embargo en cumplimiento de mis responsabilidades como co legislador me permito poner en consideración de la Comisión las modificaciones que considero fortalecerían aún más este importante proyecto de Ley: 1. El segundo inciso del artículo 19 del Proyecto, para guardar consistencia con los artículos 192 y 194 del Código Orgánico de la Función Judicial, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 544 de 9 de marzo de 2009, el segundo inciso, debería decir: "Mientras ejercen sus funciones no podrán ser privados de su libertad ni procesados penalmente, salvo los casos de delito flagrante, delitos sexuales, y de violencia de género sin autorización del pleno del Consejo Nacional Electoral o del Tribunal Contencioso Electoral, por requerimiento de la Sala correspondiente de la Corte Nacional de Justicia de cuyo fuero gozan. Tampoco tendrán inmunidad en los casos de violencia intrafamiliar en los cuales no se reconoce fuero alguno". 2. El numeral 18 del artículo 25 del Proyecto de Ley, para guardar consistencia con el numeral 13 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador debería decir: "18. Organizar el funcionamiento del Instituto de Investigación y Análisis Político que además asumirá la capacitación y la promoción político electoral". 3. El primer y segundo inciso del artículo 38 del Proyecto de Ley, para guardar consistencia con los artículos 192 y 194 del Código Orgánico de la Función Judicial, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 544 de 9 de marzo de 2009, deberían decir: "Art. 38.- Las y los vocales de las juntas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

regionales y distritales tendrán fuero de Corte Nacional de Justicia; las y los vocales de las juntas provinciales, fuero de Corte Provincial de Justicia. Sin embargo no se reconocerá este fuero en el caso de violencia intrafamiliar. Mientras ejercen sus funciones no podrán ser privados de su libertad ni procesados penalmente, salvo los casos de delito flagrante, delitos sexuales, y de violencia de género sin autorización del pleno del Consejo Nacional Electoral y por requerimiento de la autoridad judicial competente." En el artículo 71 para guardar consistencia en la redacción de los artículos que contienen la última disposición de ejercer las demás atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico se debería incorporar el numeral 11 al último inciso de tal manera que exprese lo siguiente: "11. Las demás establecidas en las leyes y normativa vigente, y las que le asigne el Pleno del Consejo". 5. El calendario electoral no puede mantenerse con un tiempo mínimo de convocatoria a elecciones (90 días) que responde a una realidad distinta, que ha sido radicalmente modificada por la Constitución vigente. Los 90 días regían en un Ecuador con una estructura electoral concentrada en el Tribunal Supremo Electoral, una participación política limitada, y una justicia electoral politizada, ajena a parámetros técnicos de correcta administración de justicia, que nunca garantizó el debido proceso. Hoy vivimos bajo el imperio de un Estado de derechos y justicia, y una Constitución eminentemente garantista. Las leyes -también en materia electoral- deben asumir la realidad constitucional. El corto calendario electoral tenía como lógica consecuencia el establecimiento de plazos procesales excesivamente cortos, que violaban el debido proceso. En particular, plazos como el de cinco días -entendibles únicamente para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

un proceso de transición como el actual- (i) impiden el ejercicio del derecho a la defensa, (ii) anulan cualquier posibilidad de cumplir con el principio de oralidad de la Función Electoral -por ejemplo, será imposible plantear que existan audiencias-, (iii) conspiran de manera cierta con el propio cumplimiento de los plazos, puesto que el Tribunal deberá resolver los recursos que se presenten en todo el país, y por la acumulación de causas, terminará por irrespetar los plazos legales, y, (iv) en definitiva, el resultado será que el Tribunal, lejos de ser una institución de alto nivel técnico jurídico que emita sentencias que en todos los casos aseguren la vigencia de los derechos ciudadanos, terminará recurriendo a formatos automáticos y otros mecanismos para agilizar la resolución de las causas, en perjuicio de la aplicación garantista del ordenamiento jurídico vigente. Todo esto se complicaría, adicionalmente, si se tiene en cuenta la realización de elecciones primarias y las posibles impugnaciones que de éstas pudieren surgir. Por lo tanto en el artículo 85 del Proyecto: Reemplácese la expresión "noventa días" por la expresión "ciento veinte días." 6. Con la finalidad de agregar elementos de gobernabilidad, eliminar la atomización de la representación y generar una definición de los actores políticos acorde a las decisiones de los electores, el segundo inciso del artículo 89 debería decir: "Con excepción de las elecciones de Presidente o Presidenta de la República y Asambleístas para la Asamblea Nacional, el resto de dignidades serán electas en la primera vuelta. En el caso de que no se verificara segunda vuelta electoral por el caso de no ser necesaria de conformidad con el artículo 143 de la Constitución de la República, la elección de Asambleístas para la Asamblea Nacional se llevará a cabo dentro de los siguientes cuarenta y cinco días de efectuada la primera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

vuelta electoral." 7. Es necesario precisar los conceptos y la dinámica de la presentación de candidaturas hasta el momento definitivo en el que el postulante adquiere la calidad de candidato por ello me permito realizar las siguientes aclaraciones que fortalecerían el proyecto de Ley: En el artículo 93 efectúense las siguientes modificaciones: Al final del primer inciso añádase la siguiente oración: "Las candidaturas se considerarán inscritas de forma oficial únicamente luego de la resolución en firme que las califique, que constituye el acto por el cual el organismo electoral competente acepta su inscripción". En el segundo inciso sustituir la frase: "antes de la inscripción" por "antes de presentar la solicitud de inscripción". En el último inciso sustitúyase la frase: "inscripción de sus candidaturas" por la frase "presentación de sus candidaturas para su inscripción". Consistente con las razones expuestas es necesario también modificar los siguientes artículos: Artículo 97: En el inciso final sustituir la palabra "inscripción" por la expresión: "solicitud de inscripción". Artículo 99: En el inciso final sustituir la palabra "inscripción" por la expresión: "solicitud de inscripción". 8. Consecuente con la extensión del plazo entre la convocatoria a elecciones hasta el día de éstas es necesario modificar el artículo 98 del proyecto de Ley: Sustitúyase: la frase "sesenta y un días" por "noventa y un días". 9. Consistente con la extensión del plazo entre la convocatoria y la elección es necesario otorgar un plazo adicional para la resolución de asuntos puestos a decisión del Tribunal Contencioso Electoral, por ello es necesario modificar los siguientes artículos: En los artículos 103,104 y 106, sustituir: la expresión: "cinco días" por "siete días". 10. El "silencio judicial positivo" en materia electoral no suele existir en las legislaciones del mundo, por la simple



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

razón de que permitiría validar toda clase de injusticias y situaciones jurídicamente inviables por simple negligencia judicial, o aun peor, por decisión deliberada de un juzgador. Por otro lado, plantea la posibilidad de que varios recursos sobre el mismo asunto, pero con pretensiones contrapuestas, sean "aceptados" por esta vía, incurriendo en la probabilidad que existan dos candidaturas inscritas para la misma dignidad y por la misma lista; por ello es necesario modificar el artículo 103: Elimínesse la última frase: "Si el Tribunal en el plazo determinado no se pronuncia, se entenderá aceptada la candidatura y el Consejo Nacional Electoral la inscribirá de oficio". Consistente con la razón indicada, en el artículo 106: Elimínesse la última frase: "De incumplir, se entenderá aceptado el recurso." 11. Consistente con la necesidad de precisar los conceptos y la dinámica de la presentación de candidaturas hasta el momento definitivo en el que el postulante adquiere la calidad de candidato por ello me permito realizar las siguientes aclaraciones que fortalecerían el proyecto de ley, en el primer inciso del artículo 108: Sustitúyase el orden de la frase "una vez inscritas y calificadas" por "una vez calificadas e inscritas". Por otro lado si bien la inmunidad es necesaria durante el período electoral, el fuero no debe existir una vez proclamados los resultados, ya que no habría razón para que el juez superior juzgue a los ex candidatos, a menos que haya ganados las elecciones; además, la frase final del tercer inciso del artículo 108 del Proyecto de Ley, para guardar consistencia con los artículos 192 y 194 del Código Orgánico de la Función Judicial, publicado en el suplemento del Registro Oficial 544 de 9 de marzo de 2009, deber decir: "Proclamados los resultados podrán activarse procesos penales contra ellos, y solo los candidato o candidatos ganadores gozarán de fuero de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

Corte Nacional o Provincial según corresponda, excepto en delitos de violencia intrafamiliar que no se reconoce fuero alguno.” 12. En razón de los eventos que pueden ocurrir en el escrutinio: en el exterior o conteo en la Junta Electoral sería conveniente aclarar el numeral 2 del artículo 143 del proyecto de ley de la siguiente manera: “2. Si se hubiere practicado sin la concurrencia del Presidente y del Secretario de la Junta Receptora del Voto respectiva, o si el escrutinio se hubiere efectuado en lugar distinto de aquel en que se realizó el sufragio, excepto en los casos permitidos por esta Ley”. 13. Para evitar la sobrerrepresentación de los distritos metropolitanos en relación con las provincias en las que actualmente se encuentran es conveniente aclarar la determinación de la circunscripción electoral, por lo tanto es necesario incluir lo que sigue al final del numeral 2 del artículo 150: Añádese, tras punto y seguido, al final del segundo numeral la siguiente frase: “Cuando concurren las circunstancias que motiven la subdivisión de circunscripciones electorales, el Consejo Nacional Electoral decidirá su delimitación geográfica garantizando que la diferencia entre asambleístas a elegir en cada nueva circunscripción no sea superior a uno. La delimitación y número de asambleístas de las nuevas circunscripciones deberá constar en la decisión por la que se convoquen las elecciones. En el caso en que una provincia cuente con un distrito metropolitano, el número de asambleístas a elegir por tal circunscripción provincial se determinará sin contar la población del distrito metropolitano”. 14. Es necesario armonizar el texto del artículo 161 del proyecto de ley con el artículo 143 de la Constitución Política de la República para aclarar el sentido de la diferencia que debe existir entre los resultados de votos válidos entre los dos primeros binomios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

presidenciales y que dada la diferencia establecida en la Constitución se elija al Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República, por lo tanto el primer inciso del artículo 161 debería expresar lo siguiente: "Artículo 161. Las candidaturas a la Presidencia y a la Vicepresidencia de la República constarán en la misma papeleta. El binomio será elegido por la mayoría absoluta de votos válidos emitidos o si el binomio que consiguió el primer lugar obtiene al menos el cuarenta por ciento de los votos válidos y una diferencia mayor a diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el binomio ubicado en el segundo lugar". 15. Debido a las nuevas circunscripciones electorales, entre ellas las dispuestas para elegir representantes para los distritos metropolitanos, para a las provincias, para concejales urbanos y rurales, además como se propone la elección de asambleístas para la segunda vuelta se hace necesario establecer los sistemas de asignación de escaños más acordes con los principios de proporcionalidad establecidos en la Constitución por ello estimo conveniente que el artículo 164 del proyecto de Ley tenga la siguiente redacción: "Artículo 164. Con excepción de la asignación de escaños para Asambleístas, para la adjudicación de listas se procederá de acuerdo con los cocientes mayores mediante la aplicación de la fórmula de divisores continuos y en cada lista, de acuerdo a quien haya obtenido las mayores preferencias, es decir: 1. La votación obtenida por cada uno de los candidatos sin diferenciar los votos de lista de los de entre listas se sumará para establecer la votación alcanzada por cada lista; 2. Al total de la votación obtenida por cada lista se aplicará la fórmula de divisores continuos; se dividirá para 1, 2, 3, 4, 5 y así sucesivamente, hasta obtener cada una de ellas un número de cocientes igual al de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

candidatos a elegirse como principales; 3. Con los cocientes obtenidos, se ordenarán de mayor a menor y se asignarán a cada lista los puestos que le correspondan, de acuerdo a los cocientes más altos, hasta completar el número total de representantes a elegirse; y, 4. La adjudicación de los escaños en cada lista corresponderá a los candidatos que hayan obtenido mayores preferencias. En el caso de los assembleístas para la adjudicación de listas se utilizará el siguiente procedimiento: 1. La suma total de los votos válidos se divide para el número de escaños que corresponda obteniéndose como resultado el cociente distribuidor; 2. La votación obtenida por cada uno de los candidatos sin diferenciar los votos de lista de los de entre listas se sumará para establecer la votación alcanzada por cada lista; 3. Se divide el total de los votos válidos de cada lista para el cociente distribuidor; y se adjudicarán un puesto por cada vez que alcance esa cantidad. 4. Los escaños que falten por asignar, corresponderán a las listas que hayan alcanzado las más altas aproximaciones decimales del cociente obtenido mediante la operación del numeral anterior, considerando cuatro cifras; en esta comparación se incluirán a las listas a las que ya se haya asignado algún escaño por número entero que tengan valores residuales luego del ejercicio anterior; y, 5. Una vez determinados y adjudicados los escaños que corresponden a cada lista se asignará estos a los candidatos más votados de dicha lista, es decir quienes tengan la más alta votación uninominal dentro de cada lista. Si una lista hubiera alcanzado varios escaños, estos se asignarán a los candidatos que más alta votación hayan alcanzado, en orden descendente. En caso de empate entre dos o más candidatos y quede un solo escaño por adjudicar, se procederá a sorteo entre los candidatos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

con igual votación cumpliendo el principio establecido en el artículo 165." 16. El pueblo en quien radica la soberanía es el mandante, quien decide, además, los ciudadanos tienen en derecho a ser consultados por ello, en el caso de que un proyecto de ley sea negado por la Asamblea Nacional, es potestad del Presidente de la República someter a consulta popular el texto del proyecto de ley, de conformidad con las atribuciones que le confiere el segundo inciso del artículo 104 en concordancia con el numeral 11 del artículo 147 de la Constitución, con el propósito de que los ciudadanos se pronuncien y su decisión tenga el carácter de vinculante; por ello es necesario incluir como tercer inciso del artículo 195 el siguiente: "El Presidente de la República podrá proponer la realización de una consulta popular sobre un proyecto de Ley que haya sido negado por la Asamblea Nacional, de conformidad con las normas de esta sección". Consecuentemente, el anterior tercer inciso, se torna en cuarto y así sucesivamente hasta finalizar el artículo. 17. En el numeral 6 del artículo 209 del proyecto debería corregirse la expresión "gobernado" por la palabra: "gobernador". 18. El Tribunal Contencioso Electoral es uno de los órganos que según el artículo 213 del proyecto de ley puede solicitar información. Dado que el Tribunal tiene atribuciones sancionadoras, de conformidad con el numeral 2 del artículo 221 de la Constitución, resulta necesario que se incorpore la posibilidad de que también el Tribunal pueda sancionar el incumplimiento de la previsión contenida en el indicado artículo; por lo tanto: Añádese, en el segundo inciso luego de la expresión: Consejo Nacional Electoral incorpórese la siguiente frase: "o el Tribunal Contencioso Electoral, según sea el caso, y ", y continúe la expresión que trae el proyecto de Ley:" de conformidad con la ley." 19. Es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

necesario precisar el rol importantísimo que para el control del Estado cumplen las veedurías ciudadanas, por ello es necesario la forma de participar en la instancia del Tribunal Contencioso Electoral, por ello al final del artículo 244: Añádase un último inciso: "Las veedurías ciudadanas no constituyen parte procesal, pero podrán remitir al Tribunal Contencioso Electoral sus informes y resultados a conocimiento de éste". 20. Tal como se le ha concedido el plazo máximo de 30 días para la resolución de los recursos administrativos al Consejo Nacional Electoral, así mismo debería conceder el plazo de 30 días al Tribunal Contencioso Electoral, para la resolver las acciones y recursos que se presenten a su decisión; por lo tanto, al final del artículo 268 del proyecto, añádase como inciso final el siguiente: "Los recursos y acciones que se presenten ante el Tribunal Contencioso Electoral fuera del período de elecciones, tendrán un plazo máximo de treinta días para su resolución". 21. Consistente con la ampliación de plazo entre la convocatoria a las elecciones y el día de la elección en el artículo 269 se debe ampliar el plazo para resolución Tribunal Contencioso Electoral por ello es necesario incluir las siguientes reformas al artículo 269: En el inciso final sustitúyase la expresión "cinco días" por la expresión "siete días". Además, como este proyecto de ley ha previsto la doble instancia pero este artículo no se especifica cómo se desarrollará ni qué plazo habrá para cada una, es necesario incluir su régimen para el numeral 11 de este artículo. Debido a la indeterminación de las causas de las que se pueda interponer recursos, se opta por dar más tiempo para que tales "otras" causas no entorpezcan la resolución de las que sí están previstas por el proyecto ley con sus plazos y excluir el efecto suspensivo, para que no puedan ser planteadas con propósitos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

dilatorios, es necesario incluir un inciso sobre esta temática, por ello se deberá añadir dos incisos luego del actual inciso final del artículo 269 al tenor del texto que sigue: "En el caso del numeral 11, el recurso será resuelto en primera instancia por una jueza o juez designado por sorteo, dentro de siete días contados a partir del día en que avoque conocimiento del recurso. Su resolución podrá apelarse ante el Tribunal en pleno, que resolverá en el plazo máximo de cinco días desde la recepción de la apelación. En el Tribunal en pleno, actuará en reemplazo de la jueza o juez que resolvió la primera instancia, la jueza o juez suplente que corresponda en atención al respectivo orden de prelación". "En los casos previstos en el numeral 12, se resolverá dentro de los quince días cantados desde la notificación de admisión del recurso. El recurso presentado con base en esta causal no tendrá efecto suspensivo". 22. Es necesario precisar la calidad de legitimado activo para proponer los recursos y además, como este proyecto de ley ha previsto la doble instancia pero en este artículo no se especifica cómo se desarrollará ni qué plazo habrá para cada una, es indispensable incluir su régimen; por lo tanto es necesario sustituir los dos últimos incisos del artículo 270 del proyecto de ley, por los siguientes: "Los sujetos políticos y quienes tengan legitimación activa de conformidad con esta Ley, podrán interponer la acción de queja dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha en que tuvieron conocimiento de la comisión de la infracción o del incumplimiento materia del recurso. El escrito de interposición de la acción de queja se acompañará de las pruebas con que cuente el actor, y deberá incluir la enunciación de aquellas que se proponga rendir. La jueza o juez que corresponda por sorteo, tendrá el

plazo de quince días contados a partir de la fecha en que avocó



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

conocimiento del asunto para resolver la queja interpuesta. Su fallo podrá ser apelado ante el Tribunal Contencioso Electoral en pleno, en el plazo de dos días desde la notificación de la sentencia. En estos casos, el Tribunal en pleno deberá pronunciarse, sobre el mérito de lo actuado, dentro de los siete días desde que avoque conocimiento del recurso. En el Tribunal en pleno, actuará en reemplazo de la jueza o juez que resolvió en primera instancia, la jueza o juez suplente que corresponda en atención al respectivo orden de prelación. La acción de queja servirá únicamente para sancionar a las servidoras o servidores de la Función Electoral". 23. En una campaña electoral de la actualidad, la comunicación política es esencial, sin embargo no puede haber abuso alguno en desmedro de las condiciones de equidad de oportunidades frente a los medios de comunicación por lo tanto, es necesario dotar de herramientas eficaces para restablecer el equilibrio que eventualmente pueda romperse sin perjuicio de las sanciones establecidas para estas infracciones electorales. Por ello, es indispensable que el Tribunal Contencioso Electoral frente a esta temática disponga de la medida de suspensión provisional de la emisión de anuncios con fines electorales ilegales en la primera providencia y la suspensión definitiva luego de verificado el debido proceso, para este propósito, como añadido del último inciso del artículo 278 del proyecto de ley, modificando el punto final por la inclusión de una coma, propongo el siguiente texto: ", así como la suspensión de la publicidad electoral ilegal de manera provisional en la primera providencia y de manera definitiva como pena consecuente de la infracción electoral de conformidad con el artículo 282 de la presente Ley". 24. En el artículo 285 del proyecto de ley es necesario hacer algunas aclaraciones, los consejeros y consejeras del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

Consejo Nacional Electoral pueden ser destituidas por la Corte Constitucional si no convocan a elecciones por lo tanto, la falta y la sanción están previstas en el artículo 88 del proyecto de ley, para evitar equívocos debería eliminarse el numeral 1 del artículo y el numeral 2 actual pasaría a ser el numeral 1 del indicado artículo. Además, el numeral 5 del artículo en mención también debería ser eliminado ya que el sistema de impugnación y de responsabilidad jurídica de los vocales de los órganos electorales y de los consejeros en el proyecto de ley está claro, y además de conformidad con la Constitución Política de la República, las juezas y jueces y los consejeros y consejeras pueden enfrentar responsabilidad política mediante el correspondiente enjuiciamiento político por el incumplimiento de sus funciones por lo que para evitar asimismo equívocos sería mejor eliminar el numeral 5 del artículo 285. 25. En el artículo 287 del proyecto de ley se trata de una mejora de la redacción con el objeto de clarificar que solo se sanciona con destitución en caso de comportamiento doloso, añadiendo el causal referido a la inscripción de cambio de domicilio. Igualmente se suprime la suspensión de derechos políticos porque se considera que la sanción debe referirse únicamente a la destitución de su cargo, por ello el artículo 287 debería ser reemplazado por el siguiente texto: Art. 287. "Se sancionará al Director del Registro Civil o de la entidad que realice las funciones de registro de personas, con la destitución del cargo, si, dolosamente, se abstiene de inscribir el cambio de domicilio, omite disponer la eliminación en el registro electoral de los nombres de las personas fallecidas, o no mantiene los registros en la forma prevista en esta Ley. La negligencia se sancionará con multa de cinco remuneraciones básicas unificadas". 26. La responsabilidad del gasto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

electoral es de los sujetos políticos, sus auxiliares tales como el responsable económico o el procurador común en el caso de alianzas, no deben ser los únicos responsables por ello al inicio del artículo 294: Inclúyese la expresión: "Los sujetos políticos". 27. De conformidad con el texto constitucional están permitidas las preasignaciones para la educación y salud, entonces no sería conveniente mantener el inciso final del artículo 299, por lo tanto es necesario modificar el último inciso del indicado artículo por el siguiente: "Los valores provenientes de las sanciones pecuniarias que constan en esta ley pasarán al Presupuesto General del Estado." 28. Es necesario que la confrontación política sea mediante ideas y planteamientos racionales que permitan decidir por tal o cual candidatura y para la difusión de planes, proyectos, programas, posiciones y definiciones por lo tanto es necesario requerir de los medios de comunicación que a más de su libre autorregulación se precise la expectativa de los habitantes del Ecuador de concurrir a una justa electoral de planteamientos y abandonar el viejo "canibalismo político" como práctica del noble quehacer político; por ello hay que no hay que limitar los tristes espectáculos de los exabruptos y requerir a los medios de comunicación lo que sigue a continuación como inciso final del artículo 302 del proyecto de ley que dice lo siguiente: "Durante la campaña electoral, en el caso de que mediante espacios informativos, culturales, sociales, de entretenimiento o cualquier título de segmento, en los medios de comunicación social diferentes a la publicidad dispuesta por el Consejo Nacional Electoral, se afectare la honra de un candidato, el medio de comunicación social que emitió el espacio debe remitir inmediatamente la réplica del aludido en la misma proporción de tiempo de duración, pauta, extensión,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

sección, según sea el caso, de la emisión inicial. El incumplimiento de esta disposición será sancionada con una multa entre cinco mil a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. Igualmente, en la segunda vuelta electoral, los medios de comunicación social, destinarán igual tiempo y espacio a las dos candidaturas finalistas. De no hacerlo el Consejo Nacional Electoral les impondrá la multa señalada en el inciso anterior." 29. Es necesario regular la actividad de las empresas que realicen pronósticos electorales ya que lamentablemente un trabajo tan serio y técnico en muchas ocasiones en el pasado ha sido tomado como elemento de estrategia de campaña electoral inclusive deformando la realidad e induciendo al votante a una decisión influenciada y limitando su libertad de conciencia para elegir; asimismo lamentablemente aventureros de las ciencias sociales se han prestado para esta deleznable labor estructurando pseudo oficinas o empresas de investigación estadística, sicosocial, mercadeo político, gobernabilidad, mercadeo en general; en fin, una serie de nomenclaturas para ocultar su malhadado propósito de confundir e inducir al votante; por ello es necesario incorporar un inciso al artículo 303 que garantice la información veraz de los estudios de opinión técnicos y serios aplicados a las elecciones, el texto sería el siguiente: "Asimismo, con la finalidad de garantizar la información veraz y seria de los estudios de las empresas que realicen pronósticos electorales, serán sancionadas con suspensión inmediata de la difusión de sus pronósticos e inhabilitación por el siguiente período electoral, las empresas que elaboran pronósticos electorales que no ciñan su trabajo a procedimientos, análisis, y presentación de la información definidos por la técnica y las ciencias sociales para este tipo de labores." 30. Es necesario

8.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

democratizar a las organizaciones políticas; por ello, atendiendo las disposiciones constitucionales y legales se debe establecer un mecanismo de reelección de los directivos acordes a las normas enunciadas, por ello es indispensable añadir la siguiente frase al numeral 5 del artículo 321 del proyecto de ley, luego de la palabra "discriminación": "Los directivos podrán ser reelegidos una sola vez, inmediatamente o no". Para consistencia de la disposición también es necesario añadir la siguiente frase al numeral 5 del artículo 323 del proyecto de ley, luego de la palabra popular: "Los directivos podrán ser reelegidos una sola vez, inmediatamente o no". 31. La ética política es un elemento de la gobernabilidad, por ello es necesario homologar los períodos para la oportunidad de las candidaturas y de las afiliaciones y desafiliaciones por ello es necesario modificar en el artículo 336 del proyecto la expresión: "treinta días" con la expresión: "noventa días". 32. La consolidación del Estado constitucional de derechos y de justicia, social y democrático hace necesario disponer de una Función Judicial, independiente e imparcial, por lo tanto sin negarles la posibilidad de que una persona que desempeña el cargo de Juez o Jueza tenga su convicción política, su alta magistratura no es compatible con la actividad política partidista; por ello planteo que en el primer inciso del artículo 340 del proyecto de ley, se reemplace las palabras: "Corte Nacional de Justicia" por la expresión: "los jueces de la Función Judicial"; y antes de la expresión: "Fiscal General" se suprima la palabra "y" se continúe con las expresiones: "Fiscal General y fiscales distritales y agentes fiscales". Y en el segundo inciso del referido artículo 340 remplazar la expresión: "...no podrán ocupar cargos dentro de sus organizaciones ni participar en candidaturas para procesos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

democráticos internos" por la siguiente: "deberán desafiliarse previo al ejercicio del cargo". 33. La Función Electoral se ha previsto en la Constitución para la realización de lo ordenado por la Carta Magna de tal manera que se convierte en un garante más del ejercicio pleno de los derechos por ello es necesario tener una presencia institucional en los procesos electorales internos de las organizaciones políticas en sus dos papeles de apoyo y asistencia técnica y de supervisión del cumplimiento de los derechos garantizados por la Constitución y la ley; por ello es necesario modificar el primer inciso del artículo 345 por el siguiente: "Artículo 345. Para el desarrollo de sus procesos electorales internos, las organizaciones políticas contarán con el apoyo, la asistencia técnica y la supervisión del Consejo Nacional Electoral, en una o en todas las etapas del proceso electoral. El Consejo nombrará veedores en los procesos en los que no participe". Consecuentemente hay que eliminar el último inciso de este artículo. 34. Es imperiosa la necesidad de establecer un tope numérico, al margen de porcentual, para las aportaciones individuales privadas. De lo contrario no se lograría el propósito de garantizar la autonomía de los sujetos políticos así como una cierta equidad entre ellos; por ello propongo sustituir el segundo inciso del artículo 359 por el siguiente: "No podrán existir contribuciones anónimas y las persona natural o jurídica no podrá contribuir anualmente con un monto superior al valor de doscientas canastas básicas familiares, respecto de la fijación realizada por el INEC para el mes de diciembre del año inmediato anterior, o que suponga más del diez por ciento del presupuesto anual de la organización política respectiva". Por las consideraciones anteriores, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 138 y 147, número 11 de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

Constitución de la República, objeto parcialmente, el proyecto de ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, del que he presentado los textos alternativos; y, mi decisión que queda consignada en el documento correspondiente, cuyo auténtico devuelvo a su Autoridad. Atentamente, Dios, Patria y Libertad. Rafael Correa Delgado. Presidente Constitucional de la República". Hasta ahí la objeción parcial presentada por el señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el Presidente de la Comisión.-----

EL ASAMBLEÍSTA SALAZAR FERNANDO. Señor Presidente de la Comisión de Legislación, compañeros asambleístas: Queda claro que la competencia del tratamiento de estas reformas está radicada en la Comisión de Legislación y porque este Código de la Democracia, esta ley es una ley importantísima para el desenvolvimiento del Estado ecuatoriano en su conjunto y de los actores políticos, quiero solicitar, señor Presidente, muy comedidamente, usted declare un receso de una hora, porque creemos que hay elementos importantes que todavía debemos discutirlos, previo a su aprobación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, Fernando, tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN FERNANDO. Señor Presidente, compañeros asambleístas: No considero oportuno el pedido del compañero sobre el receso. ¿Qué vamos a conseguir alargando sesenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**


Acta 036

minutos más o postergando sesenta minutos más el desarrollo de esta sesión? Considero oportuno que el Presidente de la Comisión emita sus elementos de juicio y diga en qué está de acuerdo y en qué no está de acuerdo, para inmediatamente proceder a la votación. Ese es mi pedido, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, de todas maneras pude acceder a una conversación con el Presidente de la Comisión y me parece que por una norma que comparto con él, de respeto a los integrantes de la Comisión, es bueno que ustedes, los que son parte de esa Comisión conozcan lo que él piensa de ese tema antes de que lo diga en el Pleno, porque, así hable a título personal, él es Presidente de una Comisión, así es que, suspendo por una hora la sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. He tomado nota, señor Presidente, son las once de la mañana. Por disposición del señor Presidente, nos permitimos informar a los señores asambleístas presentes, que la sesión se reinstalará quince para la una, a las doce y cuarenta y cinco, doce y cuarenta y cinco. Gracias. Por disposición del presidente Cordero me permito informarles a los señores asambleístas presentes, que la sesión se reinstalará a las quince horas. Buen provecho. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS ONCE HORAS. -----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, constate el quórum. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores assembleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, registre la presencia de los señores assembleístas con quienes se reinstala la sesión. Si tenemos quórum, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se reinstala la sesión. Tiene la palabra el Presidente de la Comisión. Assembleísta Salazar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS QUINCE HORAS VEINTITRÉS MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA SALAZAR FERNANDO. Buenas tardes, señor Presidente. Compañeros, compañeras: Luego de haber hecho un análisis profundo sobre el veto parcial que ha sido enviado desde el Ejecutivo, hemos encontrado que cada una de las propuestas hecha desde la Presidencia de la República, mejora la Ley Electoral en todos y cada uno de los artículos que han sido observados, tanto en la parte formal cuanto en el fondo, y creemos sobre todo, que aquellos aspectos que estaban siendo controversiales, en realidad van a permitir mejorar el ejercicio democrático, que es lo que este Código Electoral pretende. Quienes hemos tenido la posibilidad de discutir este Código; y, nuevamente he de agradecer a aquellas instancias, a aquellas instituciones y a aquellas personas, que desde la primera vuelta, desde la primera discusión, perdón, trabajaron este proyecto, lo hemos hecho conscientes de la gran responsabilidad histórica que tenemos frente al pueblo ecuatoriano. La Ley Electoral es una de las leyes pilares de la

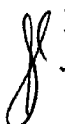


REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

democracia, por lo tanto, con las reformas que han sido planteadas, lo que estamos haciendo es apuntalando la democracia, es logrando una mayor y mejor participación del pueblo ecuatoriano y logrando que la institucionalidad que ha sido generada a través de todos los artículos de la ley, puedan mejorar en su gestión, en su ejercicio, para lograr darle al país esa institucionalización de la democracia, que en los últimos años, antes de la instauración de la revolución ciudadana, se dio. No es un ejercicio de allanamiento sin el debido análisis. Se ha hecho una revisión sesuda de cada uno de los artículos y, por lo tanto, encontramos que son pertinentes, sobre todo, algo que había sido en la primera y segunda discusión de este Código, observado por algunos movimientos y partidos políticos, que es la aplicación del método de D'Hondt por ser un método concentrador, se ha decidido ir a la segunda vuelta con un método que permita una mayor y más amplia participación de movimientos y partidos políticos en la elección de la Asamblea Nacional. Creemos que este método, que no es del método que ha sido ampliamente criticado por esta Asamblea, al ponerle en funcionamiento en la segunda vuelta electoral va a dar los resultados que han sido planteados por varias tendencias en la primera y segunda discusión. En tal virtud, señor Presidente, luego del análisis hecho y entendiéndose que este Código es un Código, es una ley que debe ponerse en vigencia, no para este proceso electoral, sino para los siguientes procesos electorales, comedidamente mociono que sea votado allanándonos al veto parcial presentado por la Presidencia de la República. Gracias. -----

 EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene apoyo? Consulte si tiene apoyo esa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

moción. Tiene apoyo. Está en debate la moción. Doctor Esteves, tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. En realidad, si era para solo esto de pronunciarse por el allanamiento a la objeción parcial, no era necesario tantas horas de receso, casi cuatro horas y media, ni tampoco creo que lo principal sea únicamente el método de adjudicación de escaños. Leamos esta objeción parcial y vamos al artículo ochenta y nueve y a la objeción que consta como número seis del señor Presidente Constitucional de la República. Este artículo ochenta y nueve es objetado únicamente en su inciso segundo, no es objetado en el inciso primero; primera cosa que hay que tener en cuenta. Dice el numeral sexto de la objeción del señor Presidente. "Con la finalidad de agregar elementos de gobernabilidad, eliminar la atomización de la representación y generar una definición de los actores políticos acorde a las decisiones de los electores...", aquí viene; "...el segundo inciso del artículo ochenta y nueve debería decir". Es decir, la objeción es solamente al inciso segundo, no al inciso primero, consecuentemente el inciso primero del artículo ochenta y nueve queda tal como está, no es materia de la objeción. ¿Y cómo queda este artículo ochenta y nueve en este inciso primero? El inciso primero dice, artículo ochenta y nueve de lo que se aprobó aquí, inciso segundo; este artículo tiene dos incisos y el Presidente hace la objeción respecto del segundo inciso. "Las elecciones se realizarán cada cuatro años para elegir Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República, representantes a los Parlamentos Andino y Latinoamericano". Está quedando en firme las elecciones al Parlamento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

Latinoamericano. Y me pregunto, ¿cómo puede ser esto? Si aquí tenemos una objeción total del señor Presidente de la República a la Ley de Elecciones, al Parlamento Latinoamericano, al Parlatino, aquí está, con fecha 9 de marzo. Objeción total a esto que se aprobó aquí; sin embargo, en este inciso primero, lo que se objetó totalmente aquí ahora aparece nuevamente acá; es decir, que vamos a hacer entonces elecciones sobre parlamentarios latinoamericanos cuando el Presidente vetó esto. Esta situación crea una contradicción y amerita que, inmediatamente que la nueva Asamblea entre en funciones, se pida una reforma a esto, porque ya sobre esto no se puede debatir, no ve que no se ha objetado parcialmente; queda en esta ley la elección al Parlatino cuando el Presidente Constitucional de la República la objetó totalmente. Ahora, lo que es materia de discusión y de debate y se lo decía al compañero Salazar, es lo siguiente: más allá del método de escaños, lo importante es si las elecciones para asambleístas, para asambleístas, tienen que realizarse en la primera vuelta o en la segunda vuelta. El proyecto de objeción señala que esto deberá con excepción de las elecciones, esto es la objeción. Con las objeciones la excepción de las elecciones de presidente o presidenta, vicepresidente o vicepresidenta de la República, el resto de las dignidades serán elegidas en la primera vuelta. ¿Qué quiere decir? Que si nos allanamos a esta objeción, las elecciones de asambleístas se harán en la segunda vuelta. La pregunta, compañeros asambleístas, ustedes no estaban de acuerdo con esto, ustedes se iban a oponer a esto, iban a insistir en esto y en estas cuatro horas han cambiado de opinión. Nadie me va a decir que es lo contrario y aquí venían a pedir el voto. Entonces, así no son las cosas. No estoy de acuerdo que las elecciones para asambleístas, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

hagan en la segunda vuelta, eso perjudica a los sectores de minoría. Las elecciones para assembleístas tienen que hacerse como estaba aquí, en la primera vuelta. Esta carga subliminal, señor Presidente, que cuando se va a elegir en la segunda vuelta, donde también puede darse la elección de presidente, pero todos los que pasan a la segunda vuelta, se pueden polarizar los votos entre esos dos candidatos y la que va a estar bien sacrificada es la democracia, porque la democracia también es minoría. No se puede prescindir de ellas. Yo me quedo extrañado de cómo se cambia aquí de opinión en cuatro horas. Cuando ustedes estaban, ustedes señores de la mayoría, conscientes de oponerse a esto, porque las elecciones no se pueden dar para assembleístas en la segunda vuelta. Tiene que darse en la primera vuelta, lleva una carga psicológica, una carga subliminal, un peso psicológico y un riesgo para la democracia, de elegir assembleístas en la segunda vuelta o en cuarenta y cinco días, como se dice, para el caso en que en la primera vuelta se designa quien es o quien no es el presidente. Entonces, aquí no es de tratar de tapar el sol con un dedo, porque no se puede. Aquí lo importante no es el método de adjudicación de escaños, aquí lo importante es si los assembleístas que integran a su vez la Asamblea Nacional, se eligen en la primera vuelta o en la segunda vuelta. Este es el texto original, que se elige en la primera vuelta. ¿Qué dice la objeción? Que se elija en la segunda vuelta. Yo no le veo ningún mal, no creo que quede mal la Asamblea, si la Asamblea insiste en una disposición que la respalda casi todo el pueblo ecuatoriano. Si se pierde, señores, si no hay los votos, eso no importa. Lo que importa es que se tiene una posición firme, una posición coherente, una posición que va con las expectativas del pueblo. No podemos votar o proponer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

votaciones o allanamientos por conveniencia, por vergüenza de perder. Lo he dicho aquí muchas veces, el perder es la forma más efectiva de ganar. Vean ustedes como Jesucristo, hace más de dos mil años perdió, lo colgaron, lo sacrificaron, lo mataron, pero está más vivo que nunca. Díganme si es así o no es así. Nadie se acuerda de estos asesinos, se acuerdan de Jesucristo. ¿Por qué no seguimos ese ejemplo? Porque tenemos miedo de perder. Hay que insistir en esta norma. Y si no hay los votos, no importa, pero el pueblo nos está viendo, el pueblo nos está escuchando, venimos aquí por el voto del pueblo y debemos servir al pueblo. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Geovanni Atarihuana. -----

EL ASAMBLEÍSTA ATARIHUANA GEOVANNI. Gracias, señor Presidente. Lo de la asamblea. Señor Presidente: Creo que la mayoría del pueblo ecuatoriano que está pendiente de este tema, tiene la misma sorpresa con la moción presentada. Nosotros hemos sido testigos, la prensa, la televisión, que varios de los colegas del bloque mayoritario, expresaron convicciones respecto al tema de la primera y la segunda vuelta. Y me causa sorpresa, porque ahora hay una moción, que desde nuestro punto de vista no es coherente, precisamente, con esos puntos de vista. Efectivamente, el veto más allá de que tiene treinta observaciones y un poco más, son dos puntos fundamentales que por su trascendencia han tenido la atención de la población. En el primero, el Ejecutivo, me estoy refiriendo al método de asignación de escaños, hace un reconocimiento a algo que varios bloques dijimos en este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

Pleno. El hecho de que D'Hondt, como método de distribución de escaños, es un método concentrador, antidemocrático, un método usado por la partidocracia en el pasado, para sobre representar a las primeras votaciones. Un método que permitía al Partido Social Cristiano, con el cuarenta por ciento, tener cerca del ochenta por ciento de representantes. Un método que en Pichincha le permitió a Izquierda Democrática, con apenas el veintiocho por ciento de los votos, tener el sesenta y hasta el setenta por ciento de representantes. Método que dijimos, es inconstitucional, porque el artículo ciento dieciséis que aprobamos en Montecristi, establece que el sistema de adjudicación debe ser proporcional. Es decir, una proporción adecuada o más parecida entre el porcentaje de votos y el porcentaje de escaños que una fuerza política va a ser representada. Hoy el Presidente reconoce y la propia moción del compañero Presidente de la Comisión, que este método, efectivamente, es inconveniente. Pero es un reconocimiento a medias, señor Presidente. Porque si bien se reconoce a otro método, el método de Hare para asambleístas, sin embargo, se mantiene el método de D'Hondt, este método arbitrario, antidemocrático, en la elección pluripersonal de concejales. ¿Cuál es el sustento filosófico, doctrinario, práctico, político, para en un acaso aplicar un método bastante proporcional como el de Hare? Y en el otro, un método concentrador, mayoritario, como el de D'Hondt. No es sino el interés político. Porque claro, por un lado se repara en cierta medida, a propósito de los métodos de elecciones, pero por otro se da, efectivamente, un retroceso, compañeros asambleístas, muy grande en este famoso Código de la Democracia. Porque el hecho que se plantee la elección de asambleístas en segunda vuelta, es una vieja tesis, no de la socialdemocracia, del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

progresismo, es una veja tesis de lo más racional de esta sociedad ecuatoriana. Mil novecientos noventa y cuatro, el Gobierno neoliberal de Sixto Durán-Ballén y Alberto Dahik, le consultaron al pueblo ecuatoriano si querían esta reforma. Porque se creían con la fuerza suficiente para llevarnos a un bipartidismo. El pueblo ecuatoriano les dijo no en el noventa y cuatro. En el noventa y siete, tres años después, Fabián Alarcón con los socialcristianos y la Democracia Cristiana, montándose en el referéndum para ratificar la expulsión de Abdalá Bucaram, también volvieron a preguntar si era conveniente la elección de diputados en segunda vuelta. El pueblo no cayó en la trampa, compañeros, el pueblo dijo no, eso no es democrático. Hay dos consultas populares que han negado lo que hoy un informe, seguramente preparado por la asesoría jurídica de la Presidencia de la República, donde hay, evidentemente, una posición ideológica, nos pretende ahora consagrar la elección en segunda vuelta. Claro, señor Presidente, nosotros no estamos de acuerdo, porque no podemos estar de acuerdo, ni conceptual ni políticamente. Resulta que ahora, aquellos cadáveres insepultos de la partidocracia, son los que están iluminando las reformas políticas. Osvaldo Hurtado Larrea, teórico de la Democracia Cristiana, de la partidocracia, de la derecha de este país, responsable de la crisis política que ha vivido el Ecuador las dos últimas décadas, él tiene como tesis central la elección en segunda vuelta. Y en el dos mil cinco, en un estudio que hace Osvaldo Hurtado, financiado por el BID, organismos multilaterales de crédito, sobre la reforma política en América Latina, Osvaldo Hurtado es el que recomienda como un elemento, una línea maestra de la gobernabilidad, para terminar con los sistemas proporcionales y remplazados por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

mayoritarios, la elección en segunda vuelta. Nosotros, señor Presidente, no podemos estar de acuerdo con esta concepción excluyente de la democracia. La gobernabilidad no es un problema de métodos de asignación, o como ha dicho el colega Esteves, que habría polarización en la segunda vuelta, construir mayorías artificiales. Las mayorías, incluso este proceso político nos han demostrado que es la coherencia en la práctica social, es atender las necesidades del pueblo, las que permite la gobernabilidad. No debemos, no somos partidarios de que se usen maniobras legales para asegurar la hegemonía de una fuerza política por progresista que esta sea. La hegemonía debe construirse sobre la base de la coherencia entre lo que se dice y lo que se hace. Por eso es que Rafael Correa, en lo fundamental, tiene el apoyo mayoritario de la población, porque en la mayoría de los casos, ha sido coherente entre lo que ha ofrecido y lo que está haciendo. Pero en este caso, compañeros legisladores, pensamos que hay un error de bulto, hay una posición antidemocrática que no es coherente con el espíritu de cambio en el Ecuador. La Constitución de Montecristi hablaba de la inclusión de la diversidad, se trata de que estén representadas las diversas fuerzas políticas que hacemos este Ecuador, que podamos debatir unas veces en mayoría, otras veces en minoría. Pero no se trata, entonces, de caminar como quería la vieja derecha, efectivamente, hacia el bipartidismo. Eso no es parte de una revolución política, es volver al pasado con el nombre que le demos, señor Presidente. Entonces, nosotros advertimos en la primera vez que se discutió el tema, no votamos por este Código de la Democracia, por los reparamos que hacíamos al método de asignación y otros elementos. Pero ahora, evidentemente, hay razones suficientes para decir que esto es todo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

menos el Código de la Democracia. Ojalá, señor Presidente, faltan dos semanas para tener nuevos resultados de la Asamblea Nacional y queda la sensibilidad suficiente y la correlación de fuerzas necesarias, para sintonizarnos con lo que ha dicho el pueblo en dos consultas populares, podamos efectivamente reparar lo que hoy lamentablemente se va a consumir. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Rosario Palacios. -----

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS ROSARIO. Gracias, señor Presidente. Cuando se dio el primer debate, quedamos claros en que realmente, este cuerpo legal tenía una profunda coherencia con los postulados constitucionales y que por tanto, era realmente una garantía, era un avance dentro de la normatividad de la política ecuatoriana. Que realmente el Tribunal Contencioso Electoral, la ansiada aspiración para la realización de esa justicia electoral, era precisamente el organismo que está en su función, obligaciones, limitaciones y sanciones, plasmado en este cuerpo legal. Ha sido totalmente aceptado también por el Ejecutivo. Cuando hablamos, también, de la tutela judicial del ejercicio de los derechos, ha sido aceptado por el Ejecutivo. Se rescata cada una de las partes y se da la razón, que existe coherencia con lo que dice nuestra Constitución. Se nos hace sugerencias de forma que son algunas y a todas ellas las considero pertinentes. En lo que tiene que ver a los tiempos, considero también importante la sugerencia, siempre nos quejamos y siempre vemos en los medios esa queja, de que en sus tiempos eran insuficientes, que los distintos procesos que tienen que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

los derechos de los sujetos políticos, se veían muchas veces frustrados por la limitación del tiempo. Nosotros mismo fuimos testigos de aquello cuando incursionamos en nuestro evento que nos trajo al salón de la democracia como representación del pueblo ecuatoriano. Hoy eso se ha observado y yo lo considero que es bien traído. Pareciera a simple vista que es exagerado, pero cuando nos ponemos a contabilizar y a cruzar unos y otros momentos que tienen que ser precisados en el tiempo, creemos que hay razón para aceptarlos. Es motivo aún de debate, precisamente, lo que tiene que ver con el instrumental que es el método de designación de escaños y eso nos va a tener discutiendo por mucho tiempo, pero yo si quisiera hacer un llamado a entender, de no rechazar frontalmente determinado método ni privilegiar frontalmente otro método, porque nos convenga o no. Dejemos, demos el apoyo que de momento esta propuesta necesita, para poder avanzar, para poder precisamente, facilitar que en la práctica que es el laboratorio social, podamos tener la razón o podamos no tenerla. A simple vista pareciere que debe ser modificable, es posible que sí, es posible que no. Dejemos, repito, que la experiencia nos confirme el que estemos equivocados o no. En todo caso, lo importante de esto es que se siga afianzando la democracia y que, precisamente, los aspectos relativos a la organización de los órganos de la Función Electoral, como su proceso, están siendo garantizados y además, por sobre todo, los mecanismos que tienen que ver con la democracia directa. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, no tengo más solicitudes de intervención. Voy a apoyar la moción, consulte sobre la moción. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores assembleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, verifique la presencia de los señores assembleístas. Personal apoye a los assembleístas que están entrando en este momento. Cincuenta y dos assembleístas presentes. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización... Cincuenta y uno, perdón. Se pone a consideración la moción presentada por el assembleísta Fernando Salazar, de que se allanen al veto parcial al proyecto de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Continúe, señor operador. Cincuenta y un assembleístas presentes. Señores assembleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Treinta y tres votos afirmativos, trece negativos, un blanco, cuatro abstenciones. -----

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO ROSANA. Pido la rectificación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a rectificar primero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedemos a poner, nuevamente, a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, la moción presentada por el señor assembleísta Fernando Salazar, para allanarse a la objeción parcial presentada por el señor Presidente Constitucional de la República, al proyecto de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Debían estar cincuenta y un assembleístas. Se hace constar que están cincuenta y dos assembleístas, ya que está revisado el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 036

equipo de la asambleísta Rosana Alvarado, cincuenta y dos asambleístas. Continúe, señor operador. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, intervenga, doctor. -----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Si votamos cincuenta y un asambleístas, debe haber cincuenta y un asambleístas, está demás un asambleísta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En este caso, porque ha pasado más de una vez, es que estaba desconectado el sistema de la Asambleísta que estuvo presente aquí. Fue ella la que pidió la rectificación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, votaron cincuenta y un asambleístas, primero, en la primera votación y justamente estamos volviendo a la rectificación, no corrigiendo... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Más que una rectificación, es una nueva votación, por error de conexión, para que no... -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y dos asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Treinta y seis votos afirmativos, catorce negativos, cero blancos, dos abstenciones. No ha sido aceptada la moción, señor Presidente. -----

 EL ASAMBLEÍSTA LOGROÑO JULIO. Pido al reconsideración. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 036

EL SEÑOR PRESIDENTE. El asambleísta Logroño pide la reconsideración. Voy a someter cuando considere pertinente, hay otra en trámite también. Continúe, el siguiente punto del Orden del Día. ----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. “4. Objeción parcial al proyecto de Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria”. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuando usted dirija la sesión, procederá así. Mientras yo dirija, hago lo que me permite el Reglamento. Disculpe, lea el Reglamento, usted es un hombre acucioso. Continúe, está absolutamente bien reglamentado, hemos hecho no una sino varias veces. No vamos a incidentar la sesión por intereses particulares, que no vienen al caso. Continúe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Proceda la lectura de objeción parcial, señor Presidente. “Señor arquitecto don Fernando Cordero Cueva, Presidente Comisión Legislativa y de Fiscalización. De mi consideración: Contesto su oficio número FLF-FC-09-261, de febrero 18 de 2008, recibido en la Presidencia de la República, el mismo día a las diez horas cincuenta y en virtud del cual pone en mi conocimiento que la Comisión legislativa y de Fiscalización discutió y aprobó el proyecto de Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria. De conformidad con la facultad prevista en el artículo 138 de la Constitución de la República, presento a usted mi objeción parcial al referido proyecto, dejando constancia que el proyecto de ley emitido consta de diecisiete páginas, debidamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

rubricadas por el Secretario de la Comisión legislativa y de Fiscalización, respecto del cual procedo a pronunciarme. No me pronuncio sobre el glosario, por cuanto no forma parte de la ley ni ha sido rubricado por el Secretario de la Comisión. Fundamentación a la objeción de la letra d del artículo 3 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria. En la letra d del artículo 3 propuesto, se señala como una de las responsabilidades del Estado, la de incentivar el consumo de alimentos sanos y nutritivos, para lo que se debe prohibir la utilización de cultivos agroalimentarios en la producción de biocombustibles, con la finalidad de que no se desabastezca el mercado local de productos necesarios para la alimentación de la población. Que estoy de acuerdo con la propuesta ya que la producción de biocombustibles no puede realizarse en detrimento de las necesidades del consumo nacional alimentario. Sin embargo, el país tampoco puede renunciar irremediabilmente al cultivo para comercialización de los biocombustibles, pues en caso de determinados productos como la caña de azúcar, la producción suficiente para abastecer el mercado alimenticio local y para exportarla como biocombustible. Pero, por otra parte, si existirían otros cultivos agroalimentarios que podrían ser afectados, ante lo cual procede que el Estado realice el control correspondiente, a fin de que se priorice el mercado local, para que no falten los alimentos necesarios para atender a la población y permitir que los excedentes puedan ser convertidos en biocombustibles. Más aún cuando la propia Constitución de la República en el artículo 15, obliga al Estado a promover el uso de fuentes de energía alternativas no contaminantes y de bajo impacto. Por consiguiente, se propone el siguiente texto: d) Incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

de origen agroecológico y orgánico, evitando en lo posible, la expansión del monocultivo y la utilización de cultivos agroalimentarios en la producción de biocombustibles, priorizando siempre el consumo alimenticio nacional.” Fundamentación de la objeción a los incisos segundo y tercero del artículo 6, de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria: en el segundo inciso se señala que para el cumplimiento de la función social de las tierras, debe cumplirse con algunos presupuestos, entre otros, con la distribución equitativa de ingresos. Esta expresión podría mal interpretarse para sostener que un gran productor no cumpliría la función social si no contribuye equitativamente sus ingresos, no obstante cumplir con las obligaciones tributarias y laborales, lo cual no refleja la verdadera intencionalidad de la ley. Asimismo, en el tercer inciso se señala que la ley que trate la propiedad de la tierra, debe permitir el acceso equitativo de la tierra, pero no considera la manera especial a los pequeños productores y a las mujeres jefas de familia. En esta ley no se reconoce de manera expresa que la mujer trabajadora del campo, que sea la jefa de familia, deba tener de parte de la ley una atención particular, por la situación de desigualdad que enfrenta. Por consiguiente, se propone el siguiente texto: “...la función social de la tierra implica la generación de empleo, la redistribución equitativa de ingresos, la utilización productiva y sustentable de la tierra. La función ambiental de la tierra implica que esta procure la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas; que permita la conservación y manejo integral de cuencas hidrográficas, áreas forestales, bosques, ecosistemas frágiles como humedales, páramos y manglares, que respete los derechos de la naturaleza y del buen vivir y que contribuya al mantenimiento del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

entorno y del paisaje. La ley que regule el régimen de propiedad de la tierra permitirá el acceso equitativo a ésta, privilegiando a los pequeños productores y a las mujeres productoras jefas de familia, constituirá el fondo nacional de tierras, definirá el latifundio, su extensión, el acaparamiento y concentración de tierras, establecerá los procedimientos para su eliminación y determinará los mecanismos para el cumplimiento de su función social y ambiental. Así mismo, establecerá los mecanismos para fomentar a la societividad e integración de las pequeñas propiedades. Además, limitará la expansión de áreas urbanas en tierras de uso o vocación agropecuaria o forestal, así como el avance de la frontera agrícola en ecosistemas frágiles o en zonas de patrimonio natural, cultural y arqueológico, de conformidad con lo que establece el artículo 409 de la Constitución de la República".

Fundamentación a la objeción del artículo 16 de la Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria: Por este artículo se establece la obligación del Estado de revertir, de conformidad con la ley, las tierras que se encuentren ocupadas de manera ilegal y que estén siendo explotadas por las empresas camaroneras y acuícolas, para garantizar que se recupere el manglar. El Gobierno Nacional está de acuerdo con esta propuesta, por lo que dictó el Decreto Ejecutivo 1442, publicado en el Registro Oficial 479 del 2 de diciembre del 2008, que les dio plazo de más de un año a los invasores, para que soliciten la legalización de su situación y decuplicó los derechos por ocupación de la playa y bahía. Los análisis por sensores remotos han demostrado que existen ilegalmente ocupados más de 44.642 hectáreas de manglar, en las cuales los empresarios conceden trabajo a un sinnúmero de ciudadanos, que verían terminado su trabajo, de revertirse las tierras al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

Estado. En este sentido este Gobierno reformó el Reglamento General a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, disponiendo que en ciertos casos, se den por concluidas las concesiones que se otorgaron en ciertas zonas y en otros la obligación de reforestar. Por consiguiente, se propone el siguiente texto: "Artículo 16. Producción pesquera y acuícola, el Estado fomentará la producción pesquera y acuícola sustentable y establecerá las normas de protección de los ecosistemas. Las tierras ilegalmente ocupadas y explotadas por personas naturales o jurídicas, camaroneras y acuícolas, serán revertidas al Estado de no solicitarse su regularización en el plazo de un año, de conformidad con las normas vigentes en la materia, con el fin de garantizar procesos de repoblamiento y recuperación del manglar. Serán revertidas al Estado las zonas ocupadas en áreas protegidas, sin que estas puedan regularizarse. El Estado protegerá a los pescadores artesanales y recolectores comunitarios y estimulará la adopción de prácticas sustentables de reproducción en cautiverio de las especies de mar, río y manglar. Se prohíbe la explotación industrial de estas especies en ecosistemas sensibles y protegidos". Fundamentación de la objeción al artículo 20 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria. El Artículo 20 establece que, de existir distorsiones en el mercado, el Estado debe implementar sistemas de subsidios oportunos y adecuados para los microempresarios y pequeños y medianos productores afectados por distorsiones del mercado. No obstante, en determinados momentos, a fin de preservar el correcto desenvolvimiento del mercado, el Estado puede implementar mecanismos enfocados directamente a grandes productores, para de esta forma evitar oportunamente, que las afectaciones que sufran estos se vean reflejados negativamente en los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

pequeños y medianos productores. En este sentido, las medidas a tomarse para evitar las distorsiones del mercado, también podrán orientarse a una corrección sistemática y no solo focalizada, para lo cual podrían emplearse mecanismos diversos, no solo los subsidios. Sin embargo, el artículo propuesto limita a los beneficiarios, que en todo caso, deberán ser pequeños y medianos productores. Por consiguiente, se propone el siguiente texto: "Artículo 20. Subsidio agroalimentario. En el caso de que la producción eficiente no genere rentabilidad por distorsiones del mercado debidamente comprobadas o se requiere incentivar la producción deficitaria de alimentos, el Estado implementará mecanismos de mitigación incluyendo subsidios oportunos y adecuados, priorizando a los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores afectados".

Fundamentación de la objeción al segundo inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria. El artículo 23 le encarga a los ministerios encargados de los sectores agropecuario y de comercio exterior, establecer las condiciones mínimas para autorizar el ingreso de los productos al país, así como también previo a su exportación, con la finalidad de que no se atente contra el derecho a la soberanía alimentaria. Pero el segundo inciso de tal artículo le pretende conceder una competencia a dichas carteras de Estado, que excede sus facultades y, por el contrario, le asigna una atribución otorgada por la Constitución de la República en el número 3 del artículo 147, al Presidente de la República. Con lo que la norma propuesta, de ser aprobada, contravendría la expresa disposición constitucional que autoriza al Presidente de la República para definir y dirigir las políticas públicas. Por consiguiente, se propone el siguiente texto: "Además, el




REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

Presidente de la República establecerá la política arancelaria que se orientará a la protección del mercado interno, procurando eliminar la importación de alimentos de producción nacional y prohibiendo el ingreso de alimentos que no cumplan con las normas de calidad, producción y procesamiento establecidas en la legislación nacional".

Fundamentación de la objeción al segundo inciso del artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria: En este artículo se permite la importación de materias primas que contengan insumos de origen transgénico, pero que solo puedan ser importadas y procesadas, si además de ser sanas e inocuas, se inhabilita la reproducción de semillas por trocamiento. No obstante estar de acuerdo en el concepto que tal disposición contiene, debe tenerse en cuenta que, incorporar el requerimiento del trocamiento, produciría un incremento en el costo de las importaciones y, consecuentemente, del producto final, por lo que basta que la norma disponga la inhabilitación reproductiva de la semilla. Además, si se introdujera una semilla o un producto transgénico, ésta no podría ser sembrada pues no se adapta para tal finalidad, por el proceso degenerativo que sufre. Por consiguiente, se propone el siguiente texto: "Las materias primas que contengan insumos de origen transgénico únicamente podrán ser importadas y procesadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos de sanidad e inocuidad y que su capacidad de reproducción sea inhabilitada, respetando el principio de precaución, de modo que no atenten contra la salud humana, la soberanía alimentaria y los ecosistemas. Los productos elaborados en base a transgénicos serán etiquetados de acuerdo a la ley que regula la defensa del consumidor".

 Fundamentación de la objeción al inciso tercero del artículo 28 de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria: Por el tercer inciso del artículo 28 se dispone que en las leyes que regulan la salud, educación, la defensa del consumidor y el sistema de calidad, se deben establecer los mecanismos para promover, determinar y certificar la calidad nutricional y también se pretende que estas regulen la promoción de los alimentos de baja calidad nutricional. No obstante lo antes mencionado, la parte final del inciso tercero tiene connotación antifibológica, por lo que podría interpretarse que también se debe determinar los mecanismos para la promoción de alimentos de baja calidad nutricional. Por consiguiente, se propone el siguiente texto: “Las leyes que regulan el régimen de salud, educación, la defensa del consumidor y el sistema de calidad, establecerán los mecanismos necesarios para promover, determinar y certificar la calidad y el contenido nutricional de los alimentos, así como también para restringir la promoción de alimentos de baja calidad, a través de los medios de comunicación”. Fundamentación de la objeción de los artículos 32, 33, 34, 35 y disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria: Por los artículos propuestos se crea el Consejo Consultivo de Soberanía Alimentaria, al cual le corresponde según el artículo 33 diversas atribuciones, con las que se constituye un órgano asesor del Presidente de la República y participa activamente en la determinación de políticas públicas. Con dichas atribuciones, el denominado Consejo Consultivo adoptaría más bien la forma de un Consejo Nacional de Igualdad, según se encuentra previsto en el artículo 156 de la Constitución de la República. Sin embargo, tal como consta del proyecto de ley, la intención es crear el espacio de debate que permita la elaboración de la propuesta de ley que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

desarrolle la Ley de Soberanía Alimentaria, por medio de la participación activa de la ciudadanía y, particularmente, de los sectores directamente involucrados. Por otra parte, también se propone la creación de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, que tendría entre sus atribuciones, varias de las asignadas previamente al Consejo, como la participación para la formulación de políticas en la materia y la creación de espacios de discusión con la participación de la sociedad civil. Por lo que, debido a la duplicidad de competencias, se propone la fusión de estos órganos en uno, en el que se encuentre fortalecida la participación de la ciudadanía. No obstante lo antes indicado, respecto a la participación para la formulación y generación de políticas a que hacen referencia los artículos 33, 34 y 35 la Constitución en el número 3 del artículo 147 establece como competencia del Presidente de la República, la definición y dirección de las políticas públicas. Ante lo cual, esta atribución establecida tanto para el Consejo como para la Conferencia, contravendría la norma constitucional que asigna dicha facultad al máximo representante del Ejecutivo. Por otro lado, en la disposición transitoria primera se regula la conformación del Consejo Consultivo de Soberanía Alimentaria, que debe integrarse en el plazo de sesenta días. Pero tal plazo podría resultar insuficiente para la elección de integrantes del Consejo, con lo que podría obligarse a que la selección de miembros del Consejo Consultivo para la Soberanía Alimentaria, se realice de forma apresurada, de tal forma que exista la posibilidad de que no se escojan a los mejores concursantes. Más aún cuando la tarea encomendada será de gran trascendencia para toda la sociedad. En este sentido, también deberán modificarse los términos en que se encuentran



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

desarrolladas las disposiciones transitorias Primera y Segunda, para adecuarlas a la fusión y los cambios arriba comentados. Por consiguiente, se proponen los siguientes textos: "Artículo 32. Institúyase la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria como un espacio de debate, de deliberación y generación de propuestas en esta materia, por parte de la sociedad civil, para la elaboración de la ley que desarrolle la soberanía alimentaria. Artículo 33. La Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria se conformará por ocho representantes de la sociedad civil, los que serán seleccionados mediante concurso público de merecimientos de entre los delegados de las diferentes organizaciones de la sociedad civil, universidades y escuelas politécnicas, centros de investigación, asociaciones de consumidores, asociaciones de pequeños y medianos productores, organizaciones campesinas de los diferentes sectores productivos, en materia de soberanía alimentaria, con la colaboración del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 34. La Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, sin perjuicio de las demás atribuciones que se establezcan en la ley o en los reglamentos, tendrá las siguientes: a) Aprobar las normas internas que regulen su funcionamiento; b) Promover procesos de diálogo para canalizar las propuestas e iniciativas provenientes de la sociedad civil; c) Impulsar estudios e investigaciones sobre la problemática de la soberanía alimentaria; y, d) Emitir informes y proponer alternativas para la formulación del proyecto de ley por parte del Ejecutivo. Artículo 35. Las propuestas que elabore la Confederación Nacional de Soberanía Alimentaria deberán ser enviadas al Ministerio del ramo, para que proponga las políticas y los cambios legislativos y reglamentarios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

correspondientes. Disposiciones transitorias. Primera, los representantes de la sociedad civil que integrarán la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria deberán ser designados en un plazo no mayor de 90 días, a partir de la publicación de esta ley en el Registro Oficial, con el apoyo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Segunda, la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria generará en el plazo de 180 días contados a partir de su conformación, un amplio proceso participativo de debate con el objeto de elaborar la propuesta integral relacionada con la ley o leyes que regulen entre otros temas el uso y acceso a las tierras, territorios, comunas, agrobiodiversidad y semillas, desarrollo agrario, agroindustria y empleo agrícola, sanidad animal y vegetal, acceso de los campesinos e indígenas al crédito público, al seguro y a los subsidios alimentarios. La propuesta que se desarrolle, deberá ser tratada por el Ejecutivo en el plazo de un año, para formular el proyecto de ley que será remitido a la Asamblea Nacional. Fundamentación de la objeción a la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria. Esta disposición únicamente deroga todos aquellos artículos de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional que se opongan a la Ley de Régimen de Soberanía Alimentaria. Pero del texto de la primera de las leyes antes citadas, se advierte que no contiene disposición alguna que mande, prohíba o permita y, por el contrario, contiene disposiciones de una estructura orgánica que jamás se implementó. Ante lo cual se recomienda la derogatoria total de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Por consiguiente, se propone el siguiente texto: Primera, deróguese la Ley número 41 de Seguridad Alimentaria y Nutricional, publicada en el Registro Oficial 259 de 27 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

abril del 2006". Atentamente, Dios, Patria y Libertad. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República". Hasta ahí el texto de la objeción parcial, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. El Presidente de la Comisión tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA ABRIL JAIME. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras: La finalidad de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, cumple muchos objetivos a lo largo de la construcción de este proyecto de ley y que hoy ha sido vetado parcialmente, en algunos artículos. La ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado debe cumplir con la obligación y el objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados en forma permanente. Ese espíritu de la ley se mantiene y por tanto me voy a permitir, señor Presidente, hacer una lectura en función de los temas principales sobre los cuales el Ejecutivo ha realizado el veto parcial. En el artículo tres, en la parte en donde nosotros hablamos que se debe prohibir la utilización de cultivos agroalimentarios en la producción de biocombustibles, el Ejecutivo propone que se evite en lo posible la expansión del monocultivo y de la utilización de cultivos agroalimentarios a la producción de biocombustibles, pero inserta una parte priorizando siempre el consumo de alimentación nacional. La decisión que toma el Ejecutivo en este sentido al priorizar el consumo de la alimentación de los ecuatorianos y al respetar lo que significa la soberanía de régimen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

alimentario, sabemos que se da un impulso a lo que nosotros hemos construido en la Comisión de Salud y Ambiente. Sin embargo sabemos que es un tema delicado, en donde nosotros afianzaremos más a futuro o afianzará la Asamblea Nacional a futuro en lo que significa justamente el contenido del artículo cuatrocientos nueve, en donde señala que se debe evitar el monocultivo, y además las leyes conexas que vamos a tratar también o que se tratarán como es en la Ley de Tierras en donde también señalaremos este particular para afianzar justamente la utilización de cultivos agroalimentarios en la producción de biocombustibles. En el artículo seis nosotros habíamos planteado la distribución equitativa de ingresos, el Ejecutivo plantea la redistribución equitativa de ingresos, pero lo que sí queremos asimismo, que en el trabajo posterior nosotros debemos establecer o fijar una política de redistribución de la tierra y esto lo plantearemos en la misma ley que se la trabajará a futuro. Por tanto, en el artículo tres y en el artículo seis hemos considerado que podemos allanarnos al veto. En el artículo dieciséis, en la parte en donde se habla sobre la regularización de las tierras que deben ser revertidas al Estado, las tierras ilegalmente ocupadas y explotadas por las empresas camaroneras y acuícolas, nosotros no habíamos puesto un plazo y el Ejecutivo plantea que de no solicitarse su regularización en el plazo de un año de conformidad con las normas vigentes en la materia, estas tierras deberán ser revertidas al Estado. Además, se agrega que serán revertidas al Estado las zonas ocupadas en áreas protegidas, sin que estas puedan regularizarse. Entonces, creemos que también es un aporte a lo que nosotros hemos planteado en el artículo dieciséis, esta es una ley marco, no lo habíamos planteado nosotros en términos de plazo, pero creemos que es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

importante la acotación que hace el Ejecutivo en este sentido. Lo que sí creemos también, es que debe haber un compromiso a futuro de los compañeros legisladores a establecer condiciones claras que protejan el ambiente, la parte social y que no sea un cheque en blanco en el entorno de la ley que establece la propia Constitución, porque así lo manda la Constitución en cuanto a proteger los manglares y las tierras ilegalmente ocupadas. En el artículo veinte, en la parte en donde se señala que se van a entregar subsidios oportunos y adecuados exclusivamente para los microempresarios, el Ejecutivo plantea que se debe priorizar estos subsidios a los microempresarios, a los pequeños y medianos productores afectados, creemos que es importante que haya la prioridad a la protección a los pequeños y medianos productores y que no alteren su contenido, la ayuda será en situaciones puntuales, sobre todo en el caso de que hubieren empresarios mayores y que se mantengan en las leyes que van a desarrollarse, la prioridad hacia los pequeños y medianos productores. En el artículo treinta y tres nosotros no habíamos señalado que las políticas con relación a los aranceles las debe manejar el señor Presidente de la República, por tanto, estamos de acuerdo en lo que se plantea, que el señor Presidente de la República será el que maneje estas políticas, por tanto también, nos allanamos al veto tanto en el artículo veinte como en el artículo veintitrés. En el artículo veintiséis nosotros habíamos planteado que para evitar la introducción de semillas en el caso de los transgénicos, estas debían venir inhabilitados por trocamiento, el Ejecutivo nos plantea que la capacidad de reproducción sea inhabilitada, nos habla en ese sentido en el veto, respetando el principio de precaución, de modo que no atenten contra la salud humana, la soberanía alimentaria y los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

ecosistemas. Por tanto, creemos que se mantiene aquí el espíritu y texto de la Constitución y, sobre todo, lo que señala en el artículo cuatrocientos uno, en función de mantener justamente al Ecuador libre de transgénicos y se mantiene la inhabilitación de modo que no atenten la salud humana, por tanto, creemos que también es un aporte sobre lo cual debemos allanarnos al veto. En el artículo veintiocho, en el numeral tres se habla también en el sentido de que se debe certificar la calidad y el contenido nutricional de los alimentos, así como también para restringir la promoción de alimentos de baja calidad, a través de los medios de comunicación. En este artículo se ha mejorado el texto gramatical, no hay una contraposición al espíritu de lo que hemos planteado en la Comisión de Salud y Ambiente. Por tanto, nos allanamos al veto. En el artículo treinta y dos hay una sustitución de lo que habíamos planteado nosotros con relación al Consejo Consultivo para la Soberanía Alimentaria, y el Ejecutivo plantea que debe instituirse la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, con un espacio de debate, de deliberación y generación de propuestas en esta materia por parte de la sociedad civil, para la elaboración de la ley que desarrolle la soberanía alimentaria. Creemos que esta es una reforma institucional para clarificar los espacios de decisión y participación profunda y de acuerdo con la Constitución se establecerán los consejos de igualdad, tal como lo señala la misma y por otro lado se establecerán también consejos que aseguren la participación de los distintos sectores y que deben ser regulados por una ley específica, como en este caso, en donde se propondría a futuro que se cree un Consejo de Política Agraria para evitar que por cada ley que se crea, se quiera crear también un propio consejo que daría mayor complejidad y comprensión porque en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

definitiva creemos que también se puede afianzar lo que está en la Constitución de la República con relación a los consejos consultivos. Por tanto, creemos que también es un aporte del Ejecutivo y nos allanaríamos al artículo treinta y dos, al veto del artículo treinta y dos. En el artículo treinta y tres, en cuanto a las atribuciones del Consejo para la Soberanía Alimentaria, el Ejecutivo plantea las atribuciones que tendría la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, la que estará conformada por ocho representantes de la sociedad civil, los que serán seleccionados mediante concurso público de merecimientos entre los delegados de las diferentes organizaciones de la sociedad civil, universidades y escuelas politécnicas, centros de investigación, asociación de consumidores, asociación de pequeños y medianos productores, organizaciones campesinas de los diferentes sectores productivos en materia de soberanía alimentaria, con la elaboración del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por lo que creemos que en este aporte y de acuerdo a lo que acaba de mencionar el artículo anterior, tiene cabida la propuesta del Ejecutivo. Por tanto, también propongo que nos allanemos a la propuesta del Ejecutivo. En cuanto al artículo treinta y cuatro, también habla sobre las atribuciones de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria y se mantiene el principio de emitir informes y proponer alternativas para la formulación de proyectos de ley, por parte del Ejecutivo. Tiene una importancia porque también colige con la Disposición Transitoria Segunda y se le encarga la organización de un amplio proceso de debate para hacer propuestas de ley a la Conferencia Nacional de la Soberanía Alimentaria. Por tanto, este aporte lo vemos plausible y también propongo que nos allanemos al veto del Ejecutivo. En el artículo treinta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

y cinco, atribuciones de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, también se mantiene las propuestas que elabore la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria en el sentido de que estas deberían ser enviadas al Ministerio del ramo para que proponga las políticas de los cambios legislativos y reglamentarios correspondientes. Evidentemente, creemos que hay un órgano en donde podrían analizarse allí, indudablemente con la participación de quienes integran la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria. En ese sentido, este aporte lo creemos positivo y propongo el allanamiento. En lo que significa a las transitorias Primera y Segunda; en la Primera, nosotros habíamos planteado un plazo no mayor de sesenta días a partir de la publicación de esta ley en el Registro Oficial, el Ejecutivo propone que los representantes de la sociedad civil que integrarán la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria deberán ser designados en un plazo no mayor de noventa días a partir de la publicación de esta ley en el Registro Oficial, con el apoyo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en este sentido creemos que no hay controversia en términos de ampliar el plazo a noventa días; y en la cláusula segunda hay sintetización en función de lo que tendrá que hacer la Conferencia Nacional en vez de lo que nosotros habíamos planteado, el Consejo Consultivo para la Soberanía Alimentaria y mantiene también el plazo de ciento ochenta días contados a partir de su conformación con un amplio proceso de participación de debate, con el objeto de elaborar la propuesta integral relacionada con la ley o leyes que regulen entre otros temas el uso y acceso a la tierra, territorios, comunas, agrobiodiversidad, semillas, desarrollo agrario, agroindustria y empleo agrícola, sanidad animal y vegetal, acceso a los campesinos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

indígenas al crédito público, el seguro y los subsidios alimentarios. Por tanto, señor Presidente y compañeros, la propuesta de la Comisión de Salud y Ambiente es de que nos allanemos al veto propuesto por el Ejecutivo en todo su contenido. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Pedro de la Cruz. -----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas, pueblo ecuatoriano. El tema de soberanía alimentaria es un tema inédito en nuestro país, desde la aprobación misma de la Constitución Política del Estado y ha sido un tema muy discutido, muy analizado, tanto de la Mesa a la que estaba presidiendo en la Asamblea Constituyente, así como en la Comisión de Salud y Ambiente. Creo que tiene aspectos positivos la ley marco, la Ley Orgánica de Régimen de Soberanía Alimentaria. Claramente habla de adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que proteja al sector agroalimentario nacional. Se habla del acceso equitativo al recurso agua, también en la Constitución, en la Transitoria Vigésimo Séptima, habla de que se reorganizarán las concesiones para evitar la inequidades, abusos y este plazo ya está corriendo, que debe ser en dos años y la Ley de Aguas tendrá que definir en los próximos meses, porque desde la entrada en vigencia de la Constitución tenemos un año para aprobar la Ley de Aguas, para que haya un acceso equitativo a este recurso vital en orden de prelación, con sumo humano, producción de alimentos y luego vendrá lo que sobre, para el resto de actividades que se puede ir viendo. También se habla en esta ley, del tema de la función social y ambiental, se va definiendo claramente en la ley la

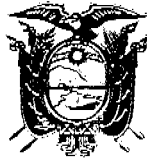


REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

función social, la institucionalidad y la redistribución. Claro que las leyes conexas de que habla esta Ley de Soberanía Alimentaria, tendrá que ir definiendo el tema del latifundio, acaparamiento de la tierra y la redistribución que habla la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica. Se habla del crédito preferencial, me parece que ha sido una lucha del crédito que debe haber, un crédito preferencial para los productores de alimentos. Hablamos en esta ley del seguro agroalimentario que me parece que es uno de los temas fundamentales para poder cubrir los créditos agropecuarios afectados; la producción y créditos agropecuarios afectados por los desastres naturales, las plagas, siniestros climáticos y riesgos de mercado, enfatizando en la pequeña y mediana producción. Esta ley claramente habla, que nunca antes ha habido en el país el tema del seguro agropecuario. Se habla del tema de los subsidios; claro que hay algún tipo de criterio en el veto y lo más importante que me parece de esta ley, es que vamos a discutir en un plazo, nos da un plazo para discutir la Ley de Tierras, de acceso a la tierra y territorios y por primera vez creo que vamos a discutir, después del año 1937 que se promulgó la Ley de Comunas, por primera vez vamos a discutir, a analizar la organización de comunas, la Ley de Organización de Comunas para proteger esas tierras comunales que van invadiendo los empresarios agrícolas, estas tierras comunitarias que constitucionalmente son imprescriptibles, inembargables, indivisibles, porque es la protección de este recurso comunal, pero también para proteger el recurso agua, incluso en muchos casos proteger el medio ambiente. Se habla el tema de la agrobiodiversidad, semillas, agroindustria y empleo agrícola, sanidad animal y vegetal y acceso al crédito público. Esto se define en la ley que estamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

discutiendo, que estamos discutiendo el veto parcial. Lo que nos preocupa en el veto que hemos discutido profundamente, es el tema de la profundización del mono cultivo; que los agrocombustibles, supuestamente podrían proteger el medio ambiente, pero es relativo. Se amplía las fronteras agrícolas, podemos destruir los bosques para ampliar esas fronteras agrícolas, no inmediatamente, pero en un plazo no determinado podemos tener dificultades del medio ambiente. Los agrocombustibles no es que van a proteger el medio ambiente, no van a proteger la capa de ozono; nosotros tenemos grandes preocupaciones en este tema que dice un poquito, se abre las puertas para que se produzca con productos, valga la redundancia, agroalimentarios los agrocombustibles. Nosotros creemos que hay otras formas de producir agrocombustible o biocombustibles, podrían ser otros productos, no necesariamente los productos alimenticios. La otra preocupación que tenemos, claro está, entraría a productos transgénicos inhabilitados, se quita por intercambio diciendo que vamos a tener problemas de elevación de los costos y nosotros sí queremos que haya una garantía que está constitucionalmente prohibido el cultivo de semillas transgénicas. Esta es la preocupación que tenemos compañero Presidente, compañeros asambleístas y lo otro, es la importancia de la participación de la sociedad que está en la Conferencia de Soberanía Alimentaria, pero no hay una participación del Ejecutivo o del Gobierno, no habría ese diálogo. Aspiramos que, con la Conferencia podamos tener algo de participación, pero creo que no está el espíritu que estaba en la ley originalmente. El tema de subsidios, que se amplíe también a los grandes. Nosotros planteábamos el tema de una justicia redistributiva, que los pequeños y medianos productores, los que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

producimos alimentos para el pueblo ecuatoriano, tengan ese acceso a los subsidios, pero aquí se abre también a los grandes y siempre los grandes se han aprovechado de los subsidios y los pequeños siempre hemos salido perjudicados. Entonces, esta es la preocupación que tenemos y por último, el tema de las tierras ilegalmente ocupadas por los camaroneros. Nosotros planteamos que sean revertidas inmediatamente; se da un plazo de un año para que regularice y bueno, nosotros estamos preocupados en eso ahora. Bueno, el tema de las tierras que está en áreas protegidas sea inmediatamente, nos parece importante. Con estos antecedentes y el compromiso, compañeros asambleístas, compañeras asambleístas, que estas preocupaciones sean una propuesta, una reforma en los próximos días, tendríamos que ver la posibilidad, la propuesta del compañero Presidente, de que se allane, pero con ese compromiso, que se reforme estas preocupaciones que tenemos nosotros como campesinos, como indígenas, son las grandes preocupaciones no solo del Ecuador, sino que a nivel mundial. Señor Presidente, compañeros y compañeras asambleístas. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Abel Ávila. -----

EL ASAMBLEÍSTA ÁVILA ABEL. Muchas gracias, señor Presidente. Compañeros: La Ley de Soberanía Alimentaria, siendo una ley inédita en el país, tuvo como inicio, el de establecerse una ley marco que ejecute una ruta, un rumbo o que defina parámetros, como dijimos, en el tema de la ley marco a propósito de que los artículos doscientos ochenta y uno y doscientos ochenta y dos de la Constitución empiece a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

aterrizar en el escenario nacional, con la finalidad obviamente de hacer lo que es un grito, no solo en el país, en América Latina, sino en el mundo. La lucha contra el hambre, la lucha contra la desnutrición, la crisis mundial de alimentos, etcétera, con motivaciones que hacen que los países en estos momentos, elaboren leyes que les permitan, entonces, primero, luchar por una producción soberana nacional de alimentos que garantice la cultura alimentaria y, obviamente, la lucha contra el hambre, a más de esto, decíamos, no podíamos ver en la Ley de Soberanía Alimentaria, simplemente en la producción de alimentos y en la lucha contra el hambre, porque a la par tenía que desarrollar las economías rurales, la producción del pequeño y mediano productor de alimentos del campo hacia la ciudad y la cadena alimentaria como tal; es decir, la ley establecía algunos parámetros, incluyendo la lucha con la vieja historia del acaparamiento y la concertación de tierra y agua en este país, que en el caso de la Costa se dedicaron a nutrir las chequeras de los grandes palmicultores y en la Sierra de los floricultores. Esa ha sido la historia de este país en cuando a la producción agrícola. Las mejores tierras en la reforma agraria fueron dadas a los agroindustriales y exportadores de banano, de palma africana, de caña de azúcar, etcétera y así mismo en la Sierra, las pésimas tierras fueron entregados a los campesinos, que a duras penas pueden hacer lo que comemos, la papa, el chocho, el verde, la yuca, etcétera. De tal suerte, compañeros, que me parece que, si creo que comparto las preocupaciones de Pedro de la Cruz, pero estas preocupaciones no pueden quedar solo en la preocupación, compañeros, las preocupaciones tienen que ir de la mano de una decisión política, consecuente, coherente con la preocupación en los hechos. Esta ley, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

la cuarta transitoria, planteaba incluso, que se haga un programa que le condone las deudas a los campesinos que eran víctimas de la naturaleza, de la zona intrópica de la naturaleza, para que aquellos que debían hasta cinco mil dólares sean condonadas, terminen los juicios de coactiva, porque hay muchos campesinos que dejaron su producción bajo la ceniza del volcán Tungurahua y otros sobre el invierno, que ahora se recrudece y que debíamos haberlos beneficiado. Muchos argumentos me recuerdan el compañero asambleísta Andino, para tirar abajo esa ayuda, que debimos haberle hecho a los campesinos del país. Esas cosas no las podemos repetir, necesitamos ser coherentes. La preocupación es para dar un paso hacia adelante y que el pueblo sienta que las leyes que estamos haciendo, vayan en estricto beneficio de aquellos excluidos, de aquellos explotados, de aquellos que no han tenido la oportunidad en la etapa neoliberal. Por eso es que consideramos que el tema de biocombustibles hay que sellarlo como hemos planteado ahí, compañeros. Miren, en el año 2007 se hizo la famosa ley en este escenario, cuando la mayoría de derecha reinaba y respecto a los biocombustibles decían, los propios que hicieron la ley, decían que hay riesgos de impacto ambiental, que hay riesgos como las amenazas y ya avisaban de riesgo de suplantación de cultivos alimenticios por cultivo para uso energético, ampliación de la frontera agrícola a costa de mayor deforestación, fomento de cultivo del uso intensivo de agroquímicos y mayor demanda de agua y de la propia energía, presiones indebidas sobre el suelo frágil, especialmente en la Región Amazónica, peligro de mayor concentración de tierras, recursos y poder, negociación con el riesgo de debilitar a los pequeños productores, estas eran las amenazas que ahora, compañeros, nosotros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

con la ley hicimos bien en evitar que se utilice los alimentos en el país para generar biocombustibles, porque todo lo bio tiene repercusiones bio, pues, compañeros. Energía alternativa si plantea la Constitución, pero la energía alternativa que aprobamos en Montecristi habla de la eólica, habla de la energía hidroeléctrica, habla de la energía solar, no la alternativa para producir alimentos que vayan a alimentar la máquina de las chequeras de los vivos de siempre. Por eso es que consideramos que hay que sellar y que nosotros tenemos que... hay la producción de biodiesel, decíamos, podríamos en el supuesto no consentido decir, bueno, ahí está, para que a través del piñón y la higuera se haga eso, pero ahí está el riesgo. La ampliación de la frontera agrícola a costa de mayor deforestación, fomento de cultivos con mayor agroquímicos y demanda de agua, es decir, utilizaríamos, incluso, tierra y agua para la producción de biocombustibles, que es nociva frente a lo que queremos hacer. Por eso creo que hay que atender lo que dice la propia Constitución en su artículo cuatrocientos ocho: "El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad". Eso es lo que tenemos que atender, por eso es que consideramos que en este país, hay que sellar. No podemos a cuento o a costa de que hay la posibilidad de que una vez que la demanda nacional de alimentos se cubra, podemos con la caña de azúcar, con la soya y con la remolacha y con otros productos hacer biocombustibles. Nos parece que en la lucha mundial contra el hambre tiene que haber un aporte desde el Ecuador y tenemos que ser coherentes con las preocupaciones que tenemos. Segundo. Miren, compañeros, no sé quiénes han visitado la Costa, para quienes hemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

nacido en los sectores costeros y hemos vivido desde nuestra infancia los abusos de los camaroneros, la depredación del ecosistema marino costero, vayan ustedes, les daría pena como esa gente cuando ahora empezó la veda de la concha, nos decían, el hambre no tiene veda, pero a ellos sí les prohíben y es correcto que hayan ciclos donde se reproduzca en el sistema marino costero, los productos que la gente tiene para alimentarse y de ahí también poder vender algo para comprar lo que hace falta, peor resulta ser que hay un Decreto Ejecutivo por presiones de los camaroneros, que por cada hectárea tienen un trabajador, mentira, mentira, compañeros; vayan a ver como están desoladas esas camaroneras en los sistemas marino costero, crece naturalmente eso, se han metido, han depredado y cómo es posible que nosotros permitamos que se diga que las tierras ilegalmente ocupadas y explotadas, que esas tierras se regularicen en un año. Por Dios, compañeros. Cómo vamos a permitir que lo ilegal se regularice. Lo que le usurparon, le quitaron a nuestros pueblos que viven y se alimentaban de ese ecosistema marino, que ahora si se regularice, es decir, ya le robaste, entonces, ahora sí vamos a legalizar el robo; no nos parece correcto. Ya el Decreto Ejecutivo les había dado más de un año a los camaroneros, nos parece que era correcto devolverle ni siquiera a los asambleístas, devolverle al Estado y el Estado, ahí están las comunidades que se asientan en estas poblaciones. La Constitución en el artículo cuatrocientos seis dice: "El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales, secos y húmedos, manglares y ecosistema marino y marino costero". Pero si nosotros les



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

damos la posibilidad de que aquellos que usurparon las tierras de las comunidades, aquellos que se han tomado ilegalmente la tierra, darles un año para que regularicen. Es cuento de que hay un empleado por cada hectárea y dicen cuarenta mil en el desempleo, eso es falso. Esa gente que usurpó ilegalmente el territorio de las comunidades tienen que devolverle al Estado y el Estado desarrollar con las propias comunidades lo que está planteando el reglamento, pero no me parece que habría que darles un año para eso, hay que devolver esto. Y, obviamente, creo que hay que ratificar lo que hemos dicho, el país debe ser un país libre de semillas y cultivos transgénicos. Eso está en la Constitución, no estamos diciendo de medicamentos o de productos de uso para tratamiento médico, porque hay insulinas, etcétera, estamos diciendo de lo que ya nos advierten algunas comunidades que tienen experiencia con el manejo de transgénicos, nos dicen, no a la utilización de semillas y cultivos transgénicos, por eso nos parece que nosotros debemos insistir en que lo que aprobamos, como Ley de Soberanía Alimentaria que marca un rumbo efectivo en función de lo que queremos, la lucha contra el hambre, la soberanía y la cultura alimentaria en este país, la lucha contra la desnutrición debe ser el ejemplo que demos y no este asunto de allanarnos a un veto que lo único que hace es responder a presiones de las grandes chequeras de camaroneros y de gente que nada de bueno le ha hecho a este país. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Rafael Esteves. -----

 EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. En



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

Montecristi noventa y cuatro assembleístas votamos por esta Constitución, digo votamos porque yo voté, voté porque siempre dije que era una Constitución de trascendencia latinoamericana, de vanguardia, revolucionaria, iba más allá de Montesquieu. Teníamos cosas que hasta el escritor Galiano lo señaló y lo destacó y una de ellas era la soberanía alimentaria, que está, como dijo el compañero Ávila, en el doscientos ochenta y uno, doscientos ochenta y dos y que la Transitoria Primera, en primer lugar, dispuso a este cuerpo legislativo, que tenía que expedir esta ley y, efectivamente, se ha expedido, primer debate, segundo debate, tercer debate, el segundo debate, perdón, y aquí tengo los textos del primer debate, del segundo debate, acá tengo las objeciones del señor Presidente. Gracias a la objeción parcial del señor Presidente, gracias al Presidente, me percaté de que aquí hay una irregularidad, se ha cometido una irregularidad en la tramitación de esto, no se le ha enviado al Presidente de la República el texto completo de esta ley. Confieso y a mí no me da vergüenza confesar que me he equivocado en algo, no me di cuenta, cuando empiezo a leer me percaté por lo que el Presidente dice, ¿qué dice el Presidente Constitucional de la República? Dice aquí, en el segundo párrafo del oficio que le di a usted, señor Presidente. “De conformidad con la facultad prevista en el artículo ciento treinta y ocho de la Constitución de la República, presento a usted mi objeción parcial al referido proyecto, dejando constancia que el proyecto de ley remitido consta de diecisiete páginas debidamente rubricadas por el Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización”. Esto es importante, qué dice el Presidente; respecto del cual procedo a pronunciarme, respecto de las diecisiete páginas y dice:

“No me pronuncio sobre el glosario, por cuanto no forma parte de la ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

ni ha sido rubricado por el Secretario de la Comisión”. La pregunta, señor Secretario, por qué usted no rubricó el glosario si el glosario formaba parte de la ley. Está así y esta es la prueba, aquí está, yo hablo con pruebas, aquí no vengo a dar discursos. La fedataria de la Comisión pone su firma y rúbrica, la doctora Paola Torres Delgado, Secretaria relatora de la Comisión de Salud y Ambiente, al término del glosario no la pone en ningún momento cuando se dice disposición final, esta ley entrará en vigencia en la publicación del Registro Oficial. Me refería al glosario, en los debates y a la vez que el glosario esté allí. ¿Qué es el glosario? Para no equivocarme, aquí está en la Internet. “Glosario: del latín glosorium, es un anexo que agrega al final del libro, enciclopedia u otro documento en donde se definen y comentan ciertos términos utilizados en dicho texto, con el fin de ayudar al lector a comprender mejor los significados de algunas palabras”. Y esta ley, como dijo, es inédita, es nueva, incorpora en su texto ciertos vocablos, ciertos términos que son estrictamente científicos y, entonces, vi muy bien que se hiciera un glosario, porque el pueblo tiene derecho a entender, a entender lo que han escrito sus aprobados, sus asambleístas; el glosario es parte de la ley, parte del proyecto de ley, el glosario debió enviarse y el Secretario tenía la obligación de firmarlo, no lo firmó y esa es una falta gravísima del Secretario. Vean ustedes, cuando leí la ley, el primer debate, tuve que buscar ciertos diccionarios para empaparme del significado de ciertos términos y ya soy una persona de sesenta y un años de edad, con largo ejercicio en la profesión, en la cátedra universitaria y en el ejercicio de la magistratura, no soy ningún improvisado y, sin embargo, confieso, habían términos que no los entendía y tuve que ir a los diccionarios. Vea usted, acuicultura,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

antrópico, vea usted, germoplasma, seguro agrícola, sanidad animal, reconversión sostenible, sustentable, transgénico. Ustedes compañeros, creen que el pueblo conoce estos términos; yo a los sesenta años de edad no conocía en su amplitud el concepto de estos términos y alabé esto, dije, está muy bien que lo pongan, el pueblo necesita cuando lea un diccionario y va a saber qué significa eso. Pero le enviaron al Presidente de la República un proyecto diminuto, diminuto o mutilado, con qué objetivo, no sé o un simple acto de negligencia que tiene que ser sancionado. No se puede mandar a la Presidencia de la República cualquier cosa al apuro. Si el Presidente nos dice: "No me pronuncio respecto de ese glosario porque no forma parte de la ley" y si nadie lo objetó aquí, nadie, por el contrario, me pronuncié destacando esa labor de la Comisión, le aplaudí, porque cuando hay que aplaudir una Comisión lo hago, cuando hay que hacer una crítica también lo hago. Pero resulta que el señor Presidente no tiene el texto completo, que no consta de diecisiete páginas, consta de más páginas y aquí está la fe pública, que es fedatario por excelencia. ¿Qué pasó con esto? Esto tiene que incorporarse porque el pueblo necesita conocer estos términos nuevos. Señor Presidente, señores assembleístas, creo que lo más razonable es que se suspenda el conocimiento de la objeción parcial del Presidente, se le remita la copia íntegra de lo aprobado, incluyendo el glosario, para que el Presidente señale, si conocido que el proyecto aprobado en segundo debate consta de más de diecisiete hojas, se ratifique en la objeción parcial que ha hecho con fecha diecinueve de marzo o si tienen algo que decir respecto al glosario. No se le puede enviar al Presidente de la República textos diminutos, perjudicando al pueblo en el conocimiento que debe tener sobre una ley tan importante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

como esta Ley de Soberanía Alimentaria. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Virgilio Hernández. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Señor Presidente, compañeros y compañeras asambleístas: Creo que, efectivamente, el debate de esta ley y sobre todo el análisis del veto y la propuesta de moción de allanamiento, de ninguna manera puede ser entendida como la superación de algunos temas que subyacen y que están presentes, que tienen que considerarse, ya sea porque ameritan una precisión y alcance a esta propia Ley de Soberanía Alimentaria en lo posterior o porque tienen que estar presentes cuando se discutan las leyes que por mandato constitucional tenemos que discutir, como la ley que regula el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos, la Ley de Tierras, como la ley que regula todo lo que tiene que ver con la biodiversidad. Me quisiera referir a cinco aspectos puntuales que tienen que ser necesariamente discutidos y que, como vuelvo a decir, el allanamiento a este veto de ninguna manera puede sustituir ni puede tampoco dejar de lado el debate. El primero es el que ya se ha mencionado sobre lo que consta en el artículo tres literal d) y en este sentido vale decir que cada vez es más extenso el cuestionamiento sobre la rentabilidad social que significa, destinar suelo agrícola a la producción de biocombustibles. Además, creo que es importante que veamos, que si bien es cierto, la producción de biocombustibles puede sustituir en algo la demanda de combustibles generados por petróleo, sin embargo, para poder producir esos biocombustibles, se requiere ampliar la frontera agrícola o destinar suelos agrícolas para la producción, precisamente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

de aquellas materias que hagan posible la utilización de biocombustibles, con lo cual se requiere un cultivo industrial intensivo que requiere de agrotóxicos para poder permitir el uso intensivo de estos suelos. Por lo tanto, no podemos olvidar o no podemos dejar de lado que estamos y tenemos necesariamente que discutir que en este artículo tres, en la literal d, tiene que incluirse y este tiene que ser un compromiso, que siguiendo el mandato constitucional, no podemos dejar de considerar que la prioridad es la producción para el consumo interno y que, en ningún caso, se sacrificarán tierras que estén destinadas al uso agrícola para el consumo, para dedicarlo a los biocombustibles. Más cuando en estos últimos dos, tres años, hemos vivido una crisis alimentaria en el mundo, hemos vivido la subida de precios en el mundo, de los productos, básicamente, del consumo humano, sobre todo porque grandes extensiones de tierra que estaban dedicadas a la agricultura y a la ganadería, ahora se usan para la producción y para poder producir agrocombustibles. Por lo tanto, aquí hay un tema claro que tiene que quedar planteado en el debate y tiene que plantearse, al mismo tiempo, como un compromiso de que esto se pueda abordar como una reforma a esta ley o cuando tratemos estas leyes que por mandato constitucional tenemos que abordarlas. El segundo elemento que es un elemento de igual trascendencia, es el que tiene que ver con la distribución de la tierra. En este país, se ha dejado de hablar de reforma agraria desde hace muchos años, cuando todavía la situación de inequidad en el reparto y en el acceso a la tierra, es absoluta. Las reformas agrarias que se ensayaron en la década del sesenta y setenta, no solucionaron el problema. Y es más, si nosotros vemos el grado de concentración de la tierra, todavía es muy fuerte. No



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

se puede confundir dos elementos que son absolutamente diferentes. El uno tiene que ver con la obligación que tiene la propiedad de cumplir con la función social y el otro, tiene que ver con el tema de la distribución equitativa de un recurso tan fundamental como es el recurso tierra. No puede haber un proceso de revolución ni de cambio profundo, si no se ataca a lo que son causales profundas de la desigualdad en este país, como es la estructura de la tenencia de la tierra. Por lo tanto, aunque ahora nos allanemos a este veto, lo que está planteado en el artículo seis, amerita discutirse de forma razonable y, al mismo tiempo, compadeciéndose con la realidad del país, pero al mismo tiempo, con los objetivos de cambio y transformación que nosotros decimos que sostenemos y que planteamos para el proceso democrático. Creo que ese es otro elemento que debe quedar claramente planteado cuando discutamos el tema de la Ley de Tierras, tiene que discutirse claramente el tema de la distribución de la tierra. Un tercer elemento, que es fundamental plantear, es el que tiene que ver ahora con el tema de la legalización de cuarenta y cinco mil hectáreas. Como aquí bien se ha expresado en el debate, estas tierras fueron ilegalmente apropiadas. Nosotros estamos ahora, mediante una ley, reconociendo que esas tierras fueron ilegalmente apropiadas. Es cierto y puedo entender que tal vez por situaciones coyunturales, que en otro contexto no las entendería ni las asumiría, como por ejemplo, la necesidad de proteger el empleo, se puede sacrificar y se puede legalizar lo que fue un abuso y un latrocinio por parte de quienes aprovecharon de esas tierras para beneficio personal. Ahora nos corresponde aquí cuestionarnos varias cosas. Cómo es que se fomenta, hacia el futuro el empleo protegiendo solo la actividad de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

camaroneras o repoblando el manglar que en muchos casos, genera muchas más fuentes de trabajo, al mismo tiempo que amplía esa cantidad de trabajo, no solo para las personas, sino para familias y para comunidades. Creo que eso es importante tener presente. Esto no puedo, digo y repito, puedo entender que hay unas situaciones coyunturales que nos llevan a este veto, pero sin embargo, nos corresponde estar absolutamente atentos que si no se cumple este plazo generoso que ahora se hace para proteger el empleo, tiene necesariamente que revertirse y tiene que necesariamente pensarse desde el Estado, en proyectos de economía solidaria que beneficie al mayor número de familias y comunidades. Creo que ese es otro elemento que tiene que estar planteado y tiene que ser recordado. Otro elemento es el tema que ahora se plantea en la ley respecto del consejo que básicamente, lo que se hace es reducir a este consejo a una conferencia que funciona como un comité asesor. Aquí hay un tema fundamental, creo que en este sentido, el veto iguala lo que puede hacer el consejo, con los consejos de la igualdad, con los consejos por la equidad y la igualdad, cuando en su naturaleza son absolutamente diferentes. Creo que el consejo tiene que quedar planteado que cuando discutamos estas otras leyes, tiene necesariamente que pensarse en un consejo agrario, en el que puedan discutirse las políticas públicas respecto del tema agrario. Este es un tema fundamental, a lo mejor, en el marco de esta ley procede la conferencia, pero no puede ser que únicamente nos quedemos en el marco de esta ley con una conferencia, cuando la discusión debe ser, sobre todo, con las políticas agrarias y las políticas públicas, que se desarrollan en el marco de este proceso de cambio y de transformación. Estos son aspectos medulares, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 036

Presidente, que no podemos dejarlos de lado ni podemos pasar por alto. De igual forma, hay un principio constitucional y ese mandato constitucional dice que el Ecuador es un país libre de semillas transgénicas. Por lo tanto, independiente del veto que se establece en esta ley, hay una prohibición expresa que es por mandato constitucional y que también requiere, necesariamente, ser aclarado. Me parece, señor Presidente, estos temas no pueden quedar solo mencionados, sino que tiene que ser un compromiso de esta Comisión, de la posterior Asamblea, para que topemos y abordemos con profundidad estos temas que atañen a la estructura de tenencia de la tierra, al tema del agua y, sobre todo, a mejores condiciones de igualdad, sin lo cual si no avanzamos en la igualdad, ningún proceso de socialismo es real. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, hay una moción apoyada, pida votación a la sala. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, la moción presentada por el asambleísta Jaime Abril de allanarse a la objeción parcial presentada por el señor Presidente Constitucional de la República a la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Personal de apoyo, verifiquen que no estén tarjetas activadas de asambleístas que no se encuentran presentes. Cincuenta y cinco asambleístas presentes. Continúe, por favor. Señores asambleístas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 036

voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Treinta y dos votos afirmativos, diez negativos, dos blancos, once abstenciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectifique la votación, señor Secretario, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran debidamente insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, la moción presentada por el asambleísta Jaime Abril de allanarse a la objeción parcial presentada por el Presidente de la República al proyecto de Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria. Cincuenta y cinco asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Treinta y dos votos afirmativos, diez negativos, dos blancos, once abstenciones. -----

EL ASAMBLEÍSTA ABRIL JAIME. Señor Presidente, solicito la reconsideración de la Ley de Régimen de Seguridad Alimentaria. De la votación, sí. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, voy a convocar para el día jueves a las ocho y media de la mañana. Se clausura la sesión. Rectifico, voy a convocar para las nueve de la mañana, para que no lleguen atrasados. Jueves, nueve de la mañana. Gracias. -----




REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 036

VIII

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las diecisiete horas catorce minutos.-----



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización



FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

WJJ/rpt